

MANUAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA

que la **Universidad del Salvador** publica gracias a **Infoleg**,
dirigido por **el Prof. Antonio A. Martino**
con la colaboración de:

Analistas: **Dr. Pietro Mercatali y Dr. Carlo Biagioli**
Lingüistas: **Dra. Manuela Sassi, Dr. Roberto Brocchini**
Búsqueda de ejemplos: **Dra. Maria Cristina Pagano y Dra. Silvia Pharherr**
Colaboración técnica: **Dr. Fabricio Turchi**

En el marco del proyecto "**Digesto Jurídico Argentino**" (ley 24.967)
que se está llevando a cabo por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires
bajo la dirección de :

Dr. Atilio Aníbal Alterini (Decano)
Dr. Daniel Ricardo Altmark (Coordinador ejecutivo)
Dr. Ramón Gerónimo Brenna (Director Técnico)

Índice

1. DEFINICIONES
2. PARTE PRIMERA: ESTRUCTURA LOGICO-SISTEMÁTICA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS
 1. Elementos de las disposiciones normativas
 2. Sumarios
 3. Título de la disposición
 4. Homogeneidad terminológica entre el título y los enunciados
 5. Títulos de disposiciones que ponen en ejecución la normativa comunitaria o internacional

6. Título de disposiciones normativas que modifican actos precedentes como contenido principal o exclusivo
7. Título de las disposiciones normativas que contienen partes que modifican textualmente disposiciones de precedentes.
8. Divisiones del acto de nivel superior al artículo
9. El artículo
10. Los incisos
11. Divisiones internas de los incisos
12. Anexos
13. Título de los anexos
14. Referencia expresa del artículo al anexo
15. Divisiones internas de los anexos
16. Homogeneidad material del texto y de cada una de las divisiones. Prohibición de normas intrusas
17. Secuencia de las disposiciones

3. PARTE SEGUNDA: LENGUAJE NORMATIVO

1. Brevidad de las frases
2. Estilo
3. Uso de los verbos. Tiempos y modos
4. Verbos con funciones ambiguas
5. Claridad de las disposiciones
6. Adverbios de negación
7. Significado sintáctico de las conjunciones
8. Conjunciones disyuntivas

9. Conjunciones condicionales
10. Carácter taxativo o ejemplificativo, acumulativo o alternativo de las enumeraciones
11. Enunciados carentes de significado normativo
12. Términos jurídicos o técnicos
13. Términos con un significado diverso en el lenguaje jurídico y en el corriente
14. Definiciones
15. Homogeneidad terminológica
16. Términos extranjeros y neologismos
17. Repetición de términos
18. Remisión a las reglas de la Real academia española

4. PARTE TERCERA: ESCRITURA DE TEXTOS NORMATIVOS

1. Uso de abreviaturas y siglas
2. Escritura de siglas y abreviaturas
3. Uso de las letras mayúsculas
4. Escritura de los números en general
5. Fechas
6. Signos de puntuación y otros signos de uso corriente
7. Símbolos convencionales de unidad de medida o monetaria
8. Símbolos convencionales propios del lenguaje técnico o científico
9. Citas de disposiciones normativas

10. Reglas particulares de cita de disposiciones normativas
11. Reglas para las citas de las particiones internas de los artículos
12. Citas de divisiones de disposiciones comunitarias o internacionales

5. PARTE CUARTA: REFERENCIAS

1. Referencias internas
2. Referencias a divisiones superiores al artículo
3. Referencias al artículo o a particiones inferiores al artículo
4. Referencias externas
5. Referencias a textos modificados

6. PARTE QUINTA: MODIFICACIONES

1. Uso de los términos "sustitución", "integración", "abrogación", "derogación", "prórroga", "suspensión" y "excepción"
2. Modificaciones implícitas y explícitas
3. Modificaciones explícitas textuales
4. Cuándo es preferible modificar textualmente y cuándo introducir modificaciones no textuales y abrogar disposiciones precedentes
5. Abrogación expresa, abrogación innominada, abrogación implícita y parcialmente implícita
6. Modificaciones explícitas no textuales
7. Modificaciones textuales múltiples
8. Sistemática de las modificaciones
9. Consolidación

10. Derogación expresa
11. Diferencia entre derogación expresa y sustitución
12. Derogación expresa y modificaciones no textuales
13. Preferencia por la modificación textual respecto a la no textual
14. Excepción explícita e implícita
15. Excepción textual
16. Prórrogas y suspensiones
17. Revivificación
18. Textos ordenados
19. Documentos normativos

7. EJEMPLOS

8. FÓRMULAS

DEFINICIONES

Abrogación: la nueva disposición elimina totalmente un texto previgente.

Abrogación expresa: se tiene cuando el legislador indica con precisión la disposición normativa eliminada.

Abrogación implícita: es aquella que se produce sin expresión alguna con la simple aplicación de reglas interpretativas como *lex posterior abrogat prior*.

Abrogación innominada: expresión genérica que abroga o deroga todas las [normas](#) previgentes que se opongan a la que se crea, usando expresiones del tipo "*son abrogadas todas las normas incompatibles con la presente ley*".

Apartado: la parte del inciso que introduce una modificación textual consistente en un artículo o en uno o más incisos, letras o números.

Acto normativo: acto jurídico por el cual se crea una disposición normativa.

Consolidación: reformulación que engloba todas las versiones precedentes de una (o varias) disposición normativa.

Definición: especificación del significado de un término o de una expresión usadas con sentido técnico (jurídico o científico).

Derogación: la nueva disposición elimina parcialmente un texto previgente.

Derogación innominada: es la que se expresa con la fórmula "*son abrogadas las disposiciones de la ley x en cuanto incompatible con la presente ley*".

Digesto jurídico argentino: el documento, o conjunto de documentos validos organizados por categorías, que contiene todas las [disposiciones normativas](#) reordenadas conforme a los criterios de la ley 24967 y de este Manual.

Documento normativo: es el objeto material (papel, orientación magnética, grabación óptica, etc.) que contiene la disposición normativa sancionada, promulgada o publicada.

Disposición normativa: el resultado concreto del [acto normativo](#)¹. Visto en su totalidad o también en sus componentes que poseen relativa autonomía de significado.

Enunciado: elemento molecular sintáctico de cada frase de una proposición normativa.

Epígrafe: resumen que se coloca al comienzo de cada artículo y de otras particiones de la disposición normativa.

Excepción: caso que se encuentra fuera de la regla general enunciada.

Excepción explícita: se produce cuando el legislador señala en forma expresa que está modificando una regla general previgente al crear un caso específico - incluido precedentemente en aquella- el cual es regulado, a partir de entonces, de modo distinto.

Excepción implícita: se produce cuando el legislador no señala en forma expresa que está modificando una regla general previgente al crear un caso específico - incluido precedentemente en aquella- el cual es regulado, a partir de entonces, de modo distinto.

Integración: la nueva [disposición](#) agrega nuevas palabras (sin remover ninguna).

Nombre de la [disposición normativa](#): es la expresión alfanumérica que contiene a) la categoría; b) el tipo de norma; c) el número; y d) el título.

Norma: [disposición normativa](#) interpretada.

Prórroga: dispone una prolongación en el tiempo de la [norma](#) previgente.

Referencias normativas (o reenvío) se entienden todos aquellos casos en los cuales la [disposición normativa](#) se refiere a otra (referencias externas) o otro sector del mismo texto (referencias internas).

Sumario: lista de epígrafes de un conjunto de artículos.

Suspensión: establece la temporánea inaplicabilidad de la [norma](#) previgente.

Sustitución: la nueva [disposición](#) remueve palabras sustituyéndolas con nuevas.

Textos comunitarios: son las resoluciones de organismos supranacionales, como el MERCOSUR.

Título: palabra o frase con la cual se da a conocer el contenido de cada [disposición normativa](#).
Un segundo sentido de "título" consiste en una partición del texto legislativo.

1 "Disposición" a solas no se puede indicar pues existe un tipo de acto normativo llamado "disposición" en Argentina, que es la emiten los directores nacionales. Para utilizar un termino mas general se usa "disposición normativa".

PARTE PRIMERA

ESTRUCTURA LOGICO-SISTEMÁTICA DE LAS [DISPOSICIONES NORMATIVAS](#)

1. Elementos de las [disposiciones normativas](#)

1. La disposición normativa consta de los siguientes elementos:

1. encabezamiento: indicando en el siguiente orden:

1. la denominación jurídica del acto;

2. el número de orden (cuando está previsto) tal como esta establecido en los artículos [13](#) y [14](#) de la ley 24.967²;

3. la fecha de promulgación o de emisión según corresponda;

4. la Categoría de la ley o del reglamento según lo dispuesto en el [artículo 7 de la ley 24.967³](#);
 5. el [título](#) del acto;
2. fórmula de sanción, promulgación o de emisión;
 3. texto de los artículos;
 4. firmas al pie;
 5. anexos (si fuere necesario).
2. Para la elaboración del futuro hipertexto digital⁴ que contenga la descripción formal las [disposiciones normativas](#) (Document Type Definition) deberán contener:
1. Categoría
 2. Tipo de [norma](#)
 3. Número
 4. [Título](#)
 5. Organo emisor
 6. Proyecto que le dio origen⁵
 7. Fecha de sanción o de emisión
 8. Fecha de promulgación
 9. Veto
 10. Insistencia
 11. Fuente de publicación
 12. Fecha de publicación
 13. Texto
 14. Referencias legislativas y concordancias (activas)
 15. Clasificación temática

16. Indicación de la delegación legislativa (si existiese)

17. Vigencia especial (si la tuviese)

2. Sumarios

2. En caso que la [disposición](#) contenga numerosos artículos, anteponer [sumarios](#) al conjunto de los artículos.

3. Título de la [disposición](#)

0. El título de las [disposiciones normativas](#) debe ser breve. Puede seguir al título un segundo título entre paréntesis.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

2. El título debe considerar todos los argumentos principales tratados por el acto. En particular se deben evitar las expresiones genéricas, las simples citas de fechas y números de actos, es decir lo que se conoce como "título mudo".

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

4. Homogeneidad terminológica entre el título y los enunciados

1. Los términos usados en el título deben ser idénticos a los usados en los enunciados de los artículos cuando se refieren a los mismos objetos

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

5. Títulos de [disposiciones](#) que ponen en ejecución la [normativa comunitaria](#)⁶ o internacional

1. En caso de ejecución de la normativa internacional o comunitaria, se recomienda que el título del acto legislativo contenga expresa [referencia](#) a dicha normativa.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

6. **Título de [disposiciones normativas](#) que modifican actos precedentes como contenido principal o exclusivo**

1. En el caso en el cual el legislador realice el nuevo [acto normativo](#) con la intención principal o exclusiva de modificar una disposición normativa precedente, es oportuno que indique expresamente en su título, que modifica una disposición normativa precedente y la identifique claramente.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

2. Las fórmulas a usar en el título pueden ser diversas según el contenido (ley que sustituye, que integra, que abroga, que modifica, etc.), sin embargo, aún así se aconseja:

1. usar en general las palabras "modificación o modificaciones" y el verbo "modificar" incluidos los casos en los cuales el nuevo acto deroga simultáneamente algunas [disposiciones](#), integra otras, o sustituye aún otras.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

2. usar "abrogación" y el verbo "abrogar" para el caso en el cual la nueva [disposición](#) elimine totalmente una [disposición normativa](#) previgente.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

3. usar "[derogación](#)" y el verbo "derogar" para el caso en que la nueva ley elimine una parte de una [disposición normativa](#) previgente.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

4. usar "[integración](#)" y el verbo "integrar" para el caso en que el nuevo acto deje integralmente con vida el texto precedente, limitándose a añadir nuevas palabras.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

5. usar "[sustitución](#)" o el verbo "sustituir" para el caso que la nueva [disposición](#) remueve palabras del texto sustituyéndolas por nuevas.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

6. usar "[prorroga](#)" o el verbo "prorrogar" cuando se dispone una ampliación del ámbito temporal de la [disposición normativa](#) previgente.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

7. usar "[suspensión](#)" o el verbo "suspender" cuando se dispone la temporaria inaplicabilidad de la [disposición normativa](#) previgente.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

7. Título de las [disposiciones normativas](#) que contienen partes que modifican textualmente disposiciones de precedentes

1. En el caso que las modificaciones sean consecuencia de la regulación de una nueva disciplina es oportuno que no sólo los artículos específicos indiquen la

modificación aportada, sino que el título señale que el nuevo texto causa modificaciones.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

8. Divisiones del acto de nivel superior al artículo

1. En caso que el texto de la [disposición](#) sea largo y complejo puede ser dividido en partes, cada una conteniendo uno o más artículos.
2. Las divisiones se denominan de modo uniforme con los siguientes términos, y se emplean según la siguiente jerarquía (en orden creciente): capítulo (eventualmente dividido en secciones), [título](#), parte, libro.
3. La sección puede ser utilizada sólo como eventual división interna de un capítulo.
4. Las divisiones superiores al artículo deben ser acompañadas por un [epígrafe](#).
5. Las divisiones del mismo nivel llevan una numeración continua en el interior de cada división inmediatamente superior. Las secciones se numeran con ordinales abreviados: 1^a, 2^a, Etc. Cada capítulo se señala con un número ordinal escrito en cifras romanas o en letras minúsculas⁷. Los títulos se numeran con números romanos. Las partes se señalan con números ordinales escritos con letras mayúsculas corridas. Los libros se numeran con números ordinales escritos con letras mayúsculas corridas.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

9. El artículo

1. La división de base del texto normativo es el artículo. Ninguna parte del texto normativo, excepto los apéndices, puede ser excluida de la división en artículos.
2. El artículo debe ser lo más breve posible.
3. Se debe evitar insertar en un mismo artículo enunciados que no estén en relación directa entre sí.
4. Los artículos deben estar siempre numerados progresivamente, salvo el caso en que modificaciones sucesivas hayan determinado vacíos no colmados: en tal caso la numeración originaria queda firme y se hace progresiva, pero no continua. Los artículos se señalan en el inicio con la palabra "Artículo", seguida de un espacio en blanco y del número ordinal hasta el noveno y cardinal a

partir del décimo, escrito con cifras arábicas (salvo el caso de integraciones sucesivas donde se agrega al número del artículo los adverbios "bis", "ter", etc.). Tal regla se observa incluso en el caso de un texto constituido por un único artículo que, por lo tanto, va indicado como "Artículo 1º".

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

5. Los artículos deben llevar un [epígrafe](#)⁸ y lo expresaran encerrado entre guiones y en bastardilla.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

10. Los incisos

1. Cada artículo se divide en incisos. El inciso termina con el punto y aparte.
2. Cada inciso puede subdividirse en períodos, sin recurrir al punto y aparte. En el interior del inciso se puede recurrir al punto solamente en caso de subdivisiones del texto en enumeraciones señaladas por letras o números.
3. En un mismo artículo los incisos van señalados con números progresivos ordinales hasta el noveno y cardinales a partir del décimo, escritos con cifras arábicas (salvo el caso de integraciones sucesivas donde se agrega al número del inciso los adverbios "bis", "ter", etc.), seguidas de punto. Tal regla se observa incluso en el caso de un texto constituido por un único inciso que, por lo tanto, va señalado como "1°."

11. Divisiones internas de los incisos

1. Las divisiones internas del inciso pueden utilizarse sólo para exponer claramente una serie de enunciados de un período, sintácticamente coordinadas entre sí, o bien una enumeración. Por lo tanto en el interior o al término de tales divisiones no pueden introducirse nuevos períodos antes de pasar al inciso sucesivo.
2. Las divisiones internas del inciso deben estar señaladas por una letra seguida por el signo derecho de un paréntesis. Las divisiones internas de las letras deben estar señaladas por un número cardinal expresado en cifras arábicas y seguido por el signo derecho de un paréntesis.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

3. El empleo de guiones o de otros signos para señalar divisiones internas de un inciso no está admitido. Cada división inferior comienza con un margen más interno respecto al margen de la superior.

4. En cuanto concierne a la continuidad y progresividad de números y letras se observan los mismos criterios válidos para los artículos e incisos.

12. ANEXOS

3. Se recurre al uso de anexos en presencia de textos en forma de tablas, enumeraciones, sinopsis y similares, de orden técnico, largos y detallados que de otro modo resentirían la comprensión de los artículos, así como de representaciones gráficas como cartografía, planos, croquis, etc.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

2. Los anexos no van insertos en el cuerpo de los artículos, sino que se colocan al término del articulado.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

- 3.
4. Se distinguen de los anexos propiamente dichos (que integran y completan las [disposiciones](#) contenidas en el texto de los artículos), los textos que constituyen el objeto sobre el cual versa la [disposición normativa](#) la cual tienen carácter autónomo aun siendo anexos al texto que los considera. Por eso, en esos casos, no debe emplearse la palabra "anexo" en el título.

13. ENCABEZAMIENTO DE LOS ANEXOS

3. Los anexos propiamente dichos se encabezan con la denominación "Anexo" y se señalan con una letra mayúscula. Van además provistos de un [epígrafe](#) que informa del contenido del anexo y, entre paréntesis, el número del artículo que remite al anexo.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

- 2.

14. REFERENCIA EXPRESA DEL ARTÍCULO AL ANEXO

2. El texto del artículo al cual está ligado objetivamente el Anexo debe contener la [referencia](#) expresa al anexo o a los anexos.

15. DIVISIONES INTERNAS DE LOS ANEXOS

0. La división interna de los anexos debe admitir con claridad la cita de cada una de las partes individuales en las que se subdivide el anexo.

16. HOMOGENEIDAD MATERIAL DEL TEXTO Y DE CADA UNA DE LAS DIVISIONES. PROHIBICIÓN DE NORMAS INTRUSAS

1. La materia de las disposiciones contenidas en el texto debe ser, por norma, homogénea.
2. Se deben evitar disposiciones concernientes a materias totalmente ajenas a aquélla del texto en su conjunto. Si se pretende incluir disposiciones de este tipo, las mismas deben estar contenidas en un artículo específico, el que se debe mencionar, en lo posible, en el título.

3. La división de las disposiciones del texto en artículos o en divisiones superiores al artículo, debe atenerse a criterios de homogeneidad interna de cada una de las divisiones.

17. SECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES

1. En caso que la disposición normativa constituya una regulación orgánica de una determinada materia, se recomienda que el orden de los enunciados a lo largo del texto observe la siguiente secuencia:
 1. *Parte introductoria*, conteniendo las "disposiciones generales", como por ejemplo:
 1. Objeto y finalidad de la disposición normativa y principios generales (evitando, por otra parte, meras declaraciones de intenciones);
 2. Ambito de aplicación (sujetos destinatarios de las disposiciones normativas, materias disciplinadas, límites eventuales de eficacia de las normas, etc.);
 3. Definiciones.

2. *Parte principal* contiene las disposiciones substanciales que especifican las posiciones jurídicas (como las competencias, los poderes, los derechos, etc.) y las reglas de conductas, (como obligaciones, prohibiciones, permisos, etc.). La parte principal contiene

también las reglas procesales relativas a la materia regulada, las sanciones eventuales y las reparaciones. Las sanciones y las reparaciones, deben contener una [referencia](#) inequívoca a las correspondientes disposiciones substanciales salvo el caso en que se refieran al texto completo.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

3. *Parte final*, conteniendo las disposiciones financieras, finales y transitorias, por ejemplo:
 1. disposiciones relativas a la puesta en ejecución del texto;
 2. límites eventuales de eficacia de las [normas](#);
 3. disposiciones de coordinación (modifican textualmente textos previgentes con el objeto de coordinar las nuevas disposiciones con aquellas vigentes);
 4. disposiciones abrogatorias o derogatorias (remueven del ordenamiento textos normativos o sus partes concernientes a la materia organizada por las nuevas disposiciones o incompatibles con éstas);
 5. disposiciones transitorias (organizan la transición del régimen previgente al nuevo);

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

6. Disposiciones sobre la entrada en vigor del texto y sobre el plazo (o vencimiento) de la eficacia de cada una de las disposiciones; las fechas deben fijarse con exactitud y de manera que puedan ser conocidas por la generalidad de los habitantes.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

2 ARTICULO 13- *Numeración. Todas las leyes vigentes se numerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones.*

ARTICULO 14- *Individualización. Las leyes vigentes se identificarán por letra y número arábigo. La letra, que precederá, indicará la categoría jurídica científica de la ley, y el número arábigo referirá al orden histórico de la sanción de la misma.*

Igual procedimiento de identificación se aplicará a los reglamentos, con la salvedad que la numeración arábica indicará número de orden y año de dictado, comenzando todos los años por una nueva numeración arábica a partir del número nuevo.

3 ARTICULO 7°- Categorías. Las leyes y reglamentos que integren el Digesto Jurídico Argentino se identificarán por su categoría con la letra correspondiente, que individualizarán la rama de la ciencia del Derecho a la que corresponde, a saber: A) Administrativo; B) Aduanero; C) Aeronáutico - Espacial; D) Bancario, Monetario y Financiero; E) Civil; F) Comercial; G) Comunitario; H) Constitucional; I) de la Comunicación; J) Diplomático y Consular; K) Económico; L) Impositivo; M) Industrial; N) Internacional Privado; O) Internacional Público; P) Laboral; Q) Medio Ambiente; R) Militar; S) Penal; T) Político; U) Procesal Civil y Comercial; V) Procesal Penal; W) Público Provincial y Municipal; X) Recursos Naturales; Y) Seguridad Social; Z) Transporte y Seguros.

4 Artículo 8° de la ley 24.967

5 Cada órgano legislativo deberá definir como individualizarlo.

6 El caso de MERCOSUR

7 **Ejemplo: "capítulo I" o "capítulo primero".**

8 Es lo que en portugués de llama **emenda** y en italiano **rubrica** y que en Bolivia y Perú es conocido como **sumillas**.

PARTE SEGUNDA LENGUAJE NORMATIVO

1. BREVEDAD DE LAS FRASES

1. Las frases deben ser breves y simples. Se debe reducir a lo estrictamente necesario el número de [enunciados](#) contenidos en una frase.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

2. La proposición principal debe preceder a las eventuales subordinadas.

2. ESTILO

2. El texto debe ser íntegro y unívoco. La concisión y la elegancia estilística del texto deben ceder ante la integridad y la univocidad.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

3. USO DE LOS VERBOS. TIEMPOS Y MODOS

1. En la formulación de las [disposiciones](#) usar los verbos en tiempo presente y modo indicativo, a menos que sea imprescindible el uso del futuro.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

4. VERBOS CON FUNCIONES AMBIGÜAS

1. En la redacción de la parte prescriptiva de los textos usar modalidades deónticas como **deber, poder, prohibir**, etc.. En los casos en que pueda surgir duda sobre el carácter imperativo o facultativo de la [disposición](#) reemplazar los verbos *deber* o *poder* por otros verbos o expresiones.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

5. CLARIDAD DE LAS [DISPOSICIONES](#)

1. Las disposiciones deben ser redactadas de forma tal que resulten identificados los sujetos activos y pasivos. Se debe evitar la forma pasiva de los verbos cuando de su empleo no resulte claro el agente o el destinatario a quien se refiere la disposición.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

6. ADVERBIOS DE NEGACIÓN

1. Se debe evitar la doble negación.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

7. SIGNIFICADO SINTÁCTICO DE LAS CONJUNCIONES

1. El significado sintáctico de las conjunciones debe ser expresado de modo claro y unívoco. En caso de ambigüedad, se deben emplear los giros lingüísticos que, aunque más largos, aclaren el sentido específico.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

8. CONJUNCIONES DISYUNTIVAS

1. Para expresar una relación disyuntiva inclusiva usar el vocable "o" colocado entre dos términos; evitar en estos casos la expresión "y/o" (salvo que sea

necesaria su inclusión y no provoque ambigüedad) y el vocablo "y" que queda reservado a las conjunciones copulativas (o sea la relación que se cumple cuando todos los elementos correlacionados se verifican).

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

2. Para expresar una relación disyuntiva excluyente, en caso que tal relación no resulte evidente a partir de la cuestión regulada, usar perífrasis, por ejemplo "o solamente A o solamente B", "A o B pero no ambos" y similares.

EJEMPLOS

[FORMULAS](#)

3. Si el uso de la palabra "o" es equívoco, usar funciones más amplias (aunque sean poco elegantes) para expresar la relación disyuntiva a efectos de resolver la ambigüedad.

9. CONJUNCIONES CONDICIONALES

3. En las [normas](#) condicionales⁹ la palabra "si" por sí sola puede ser entendida en el sentido de que g resulta de f, pero puede resultar también de otra causa. Por lo tanto, si en cambio se entiende que la consecuencia g deriva solo de f y no de otra causa, conviene usar la **fórmula "sólo si f, entonces g" (o expresiones equivalentes)**.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

10. CARÁCTER TAXATIVO O EJEMPLIFICATIVO, ACUMULATIVO O ALTERNATIVO DE LAS ENUMERACIONES

1. En el uso de una enumeración expresar claramente el carácter taxativo o ejemplificativo, o bien el carácter acumulativo o alternativo de la misma.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

11. [ENUNCIADOS](#) CARENTES DE SIGNIFICADO NORMATIVO

1. Deben evitarse enunciados carentes de significado normativo tales como: recomendaciones, expresiones de deseo, motivaciones, previsiones, auspicios y similares.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

12. [TERMINOS JURIDICOS O TECNICOS](#)

1. Los términos atinentes al lenguaje jurídico o a uno técnico deben ser empleados de modo apropiado, teniendo en cuenta el significado que se les asigna en la ciencia o técnica que le concierne.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

2. En particular, para los términos jurídicos es necesario tener en cuenta, en orden excluyente:
 1. En primer lugar, su significado "legal" deducible de las [definiciones](#) contenidas en los códigos o en otras leyes;
 2. En segundo lugar el significado atribuido por la jurisprudencia predominante;
 3. En tercer lugar el significado atribuido por la doctrina.

13. TÉRMINO CON UN SIGNIFICADO DIVERSO EN EL LENGUAJE JURÍDICO Y EN EL CORRIENTE

2. Si un término técnico-jurídico¹⁰ tiene un significado diverso al del lenguaje corriente, se lo debe definir.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

14. [DEFINICIONES](#)

1. En caso que un término no tenga un significado claro y unívoco o bien aparezca empleado en una acepción no correspondiente a la más habitual, ya sea del lenguaje común, del jurídico o del técnico, indicar mediante el uso de [definiciones](#), cual es el significado que se debe atribuir a dicho término en el texto en cuestión.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

2. Antes de definir un termino verificar si en la rama del derecho a las cuales pertenece (categorías reconocidas por una letra del abecedario) no existe ya una [definición](#) pertinente. Si la definición encontrada no puede mantenerse para la ley nueva redactar la definición haciendo constar que sirve solo para ella¹¹.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

15. HOMOGENEIDAD TERMINOLÓGICA

1. Los mismos conceptos deben ser expresados con los mismos términos.

[EJEMPLOS](#)

[FORMULAS](#)

2. La utilización de iguales términos para iguales conceptos rige no sólo para los [enunciados](#) de un mismo texto, sino también con relación a textos afines (en

particular aquellos que regulan la misma materia o bien sean modificados e integrados por el texto en cuestión).

EJEMPLOS

FORMULAS

3. Cuando se modifican o se hace [referencia](#) a textos superados en la terminología o el estilo, es preferible volver a formular el texto completo anterior en términos actuales.

EJEMPLOS

FORMULAS

16. TÉRMINOS EXTRANJEROS Y NEOLOGISMOS

1. Se debe evitar el uso de términos extranjeros, salvo que hayan entrado en el uso corriente de la lengua nacional, o de neologismos. Si fuese imprescindible su uso, incluir una [definición](#).

EJEMPLOS

FORMULAS

2. La palabra extranjera asumida por la lengua nacional no admite declinaciones, salvo los casos ya incorporados al uso corriente.

17. REPETICIÓN DE TÉRMINOS

2. Cada división de la [disposición normativa](#) (en particular artículos e incisos) es una unidad autónoma. La repetición de los términos de inciso en inciso o de artículo en artículo, así como también el uso de [referencias normativas](#) completas son útiles y a menudo necesarias para la comprensión del texto, así como para su compatibilidad con modificaciones sucesivas y con el uso de sistemas informáticos. Por esto debe evitarse el uso de pronombres personales o pronombres demostrativos referidos a términos empleados precedentemente en otros artículos o incisos; el término requerido, en cambio, se repite, usando donde sea preciso, [referencias](#) internas.

EJEMPLOS

FORMULAS

18. REMISIÓN A LAS REGLAS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

1. Todo lo relativo al lenguaje no previsto expresamente en este Manual se remite al Diccionario y a las Reglas de Sintaxis de la Real Academia Española¹².

- 9 Expresadas en la fórmula "si f, entonces g", donde f es el caso en cuestión condicionante y g la consecuencia jurídica. En el caso de las normas condicionales se expresa una implicación que es verdad si ambas proposiciones

son verdaderas o la primera es falsa. En el segundo condicional se produce lo que se denomina en lógica "un condicional de ida y de vuelta", esto es una equivalencia y cuyos valores de verdad son que ambas proposiciones sean verdaderas o ambas falsas.

- 10 Los términos técnico jurídicos siempre tienen un significado diverso al del lenguaje corriente pues son prístinos de la teoría jurídica (A.A. Martino, *Le definizioni legislative*, Torino, 1975. Es al revés el lenguaje común toma a préstamo el término. P. Ej. *Hipoteca*, se puede decir "he hipotecado mi futuro" pero es un sentido trasladado del lenguaje jurídico.
- 11 Este caso, más que raro debe ser rarísimo.
- 12 En tanto la Academia Argentina de Letras forme parte de las Academias que alimentan a la Real Academia Española.

PARTE TERCERA ESCRITURA DE TEXTOS NORMATIVOS

1. USO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

1. Las abreviaturas consistentes en el apócope se deben evitar, con excepción de las abreviaturas generalmente admitidas para las citas de [disposiciones normativas](#).

EJEMPLOS

FORMULAS

2. Cuando en un mismo texto sea preciso repetir varias veces una expresión cuya sigla sea de uso corriente, después de haber escrito en la primera cita la expresión completa, seguida de la sigla entre paréntesis, está permitido en el texto que sigue usar sólo la sigla en lugar de la expresión íntegra.

EJEMPLOS

FORMULAS

3. En caso que sea necesario repetir varias veces en un mismo texto una idéntica expresión compuesta, se la puede sustituir con una denominación abreviada, informando en el primer uso completo la denominación abreviada precedida de las palabras "en adelante denominado/a".

2. ESCRITURA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

3. Las siglas usadas para designar entes, órganos y otros sujetos, o bien planes, programas y similares se escriben con letras mayúsculas sin punto que las separe, sea cuando cada una de ellas sea la inicial de una palabra (YPF) o una palabra trunca (MERCOSUR).
4. La escritura de las siglas para designar términos en plural es idéntica a la usada para el singular, siendo suficiente poner en singular o en plural el artículo que acompaña la sigla.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

3. Las abreviaturas, cuando se admiten, deben escribirse con letras minúsculas espaciadas o seguidas de un punto en sustitución de las letras omitidas.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

3. USO DE LAS LETRAS MAYÚSCULAS¹³.

1. Se escribirán con caracteres mayúsculos: los apellidos, títulos, nombres de organismos, instituciones, países entes u órganos individuales, los nombres de programas, planes o zonas.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

4. ESCRITURA DE LOS NÚMEROS EN GENERAL

1. Los números se escriben en letras, seguidos del número en cifras entre paréntesis, salvo que estén incluidos en tablas, enumeraciones y similares.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

2. Los capítulos de balance y la cantidad acompañada por la unidad de medida y monetaria se escriben en cifras.

5. FECHAS

2. Las fechas se escriben en cifras arábicas, salvo los meses y la hora que se escriben con letras. El año va siempre indicado en cuatro cifras.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

6. SIGNOS DE PUNTUACIÓN Y OTROS SIGNOS DE USO CORRIENTE

1. Se usan en los casos y con el significado que se especifica:
 1. El Punto (.): se utiliza en las abreviaturas de palabras en lugar de las letras omitidas y después del número que señala un inciso;

EJEMPLOS**FORMULAS**

2. Los dos puntos (:): se utiliza después de la parte introductoria de una modificación textual o de una secuencia de divisiones internas del inciso;

EJEMPLOS**FORMULAS**

3. Las comillas (".."): se utiliza para contener reproducciones de otros textos normativos, fórmulas textuales, denominaciones y modificaciones textuales (novedades). Si es necesario usar las comillas en el interior de un texto ya encerrado entre comillas, usar los signos '..'

EJEMPLOS**FORMULAS**

4. Los puntos suspensivos (...):se deben evitar, especialmente al comienzo, en el interior y al fin de las citas o modificaciones textuales;

EJEMPLOS**FORMULAS**

5. El guión (-): Se usa para unir dos palabras ocasionalmente unidas;

EJEMPLOS**FORMULAS**

6. El doble guión (...-...-...): Se utiliza al comienzo y final de los [epígrafes](#). Si es indispensable, para indicar un concepto o frase que iría entre paréntesis, en caso que esté ya entre dos comas;
7. El Guión largo (_) : suple al principio de línea el vocablo con que empieza otra línea anterior. Se deben evitar utilizando en su reemplazo incisos.
8. Los paréntesis (...): Se deben evitar; se admite su uso para cerrar las siglas en el caso previsto en los números en cifras o los términos extranjeros que siguen a la expresión equivalente a la lengua nacional; es necesario para encerrar los [títulos](#) de las [disposiciones normativas](#) citadas.

EJEMPLOS**FORMULAS**

9. El paréntesis de cierre ...): Se utiliza después de la letra o el número que señala las divisiones internas de un inciso;

EJEMPLOS**FORMULAS**

1. La barra (/): se debe evitar, salvo en el lenguaje técnico y en la cita de los textos normativos;
2. El signo por ciento (%): se usa en tablas, enumeraciones y similares; también se usa entre paréntesis al lado de la cifra, después de escribirlos en letras.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

7. SÍMBOLOS CONVENCIONALES DE UNIDAD DE MEDIDA O MONETARIA

1. La unidad de medida y monetaria se escriben completas.
Se pueden utilizar símbolos convencionales en el interior de tablas, enumeraciones y similares.
Para símbolos y unidades de medida expresados con abreviaturas o siglas poco conocidas es necesario indicar el desarrollo de la sigla o reenviar a los textos que contienen la definición del símbolo o de la unidad de medida.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

8. SÍMBOLOS CONVENCIONALES PROPIOS DEL LENGUAJE TÉCNICO O CIENTÍFICO

1. Se deben utilizar cuando son estrictamente necesarios a la formulación de los textos normativos (por ejemplo, para dictar prescripciones técnicas a través de algoritmos matemáticos).

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

9. CITAS DE [DISPOSICIONES NORMATIVAS](#)

1. La cita de una disposición normativa debe contener:
 1. indicación de la partición o particiones a las que se refiere, salvo que se quiera citar la disposición normativa completa.
 2. La denominación jurídica del acto.
 3. [La letra que indica la categoría y el número progresivo para las leyes.](#)
 4. [La letra que indica la categoría, el número progresivo y el año de emisión \(expresado con cuatro cifras\) para los reglamentos.](#)

10. REGLAS PARTICULARES DE CITA DE DISPOSICIONES NORMATIVAS

1. Si la denominación oficial de la disposición normativa no contiene la indicación de la autoridad de la que ha emanado, es necesario integrar la denominación con tal mención.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

2. La indicación de los extremos de la publicación oficial en la cual está contenida la disposición normativa es siempre necesaria, cuando se cita por primera vez. Tal indicación va entre paréntesis.
3. La referencia al título de la disposición normativa es oportuna cuando el acto se cita por primera vez. En tal caso después del número, y en el caso de decretos también el año, se consigna el título entre paréntesis.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

4. Cuando es menester citar un sector de una disposición normativa (por ejemplo un artículo o un solo [enunciado](#)) es necesario además de individualizarla, mencionar, las divisiones internas. Tales divisiones se citan en orden decreciente y separadas por comas (por ejemplo: "Art. 1º, inc. 2º, letra b)...").

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

5. Por razones de claridad, la cita debe llegar hasta la división del nivel más bajo necesario para individualizar el sector del texto citado.
6. Cuando se citan artículos reagrupados en divisiones de nivel superior, es superfluo mencionar tal división, ya que la numeración de los artículos es continua a lo largo del texto.
7. Al tener que citar divisiones de nivel superior al artículo en su totalidad la cita se hace en orden decreciente, a partir de la división del más alto.

EJEMPLOS

[FORMULAS](#)

8. En las [referencias internas](#) emplear la cita exacta de la división interna evitando las palabras "precedente" o "sucesivo". No agregar a la cita la expresión "de la presente ley" o "del presente artículo" a menos que se produzca ambigüedad en la referencia, por ejemplo en el caso de vecindad con otras referencias externas e internas.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

11. REGLAS PARA LAS CITAS DE LAS PARTICIONES INTERNAS DE LOS ARTICULOS

1. En las citas se deben evitar las expresiones "último, penúltimo inciso" o "últimos dos incisos".
2. Las letras y los números que señalan divisiones internas en los incisos se citan usando la denominación "letra" y "número" seguida de la letra del alfabeto o de la cifra arábica y de un paréntesis de cierre.

EJEMPLOS

FORMULAS

3. La parte del inciso que introduce una modificación textual consistente en un artículo o en uno o más incisos, letras o números, se cita con la denominación de "apartado".

EJEMPLOS

FORMULAS

4. La parte del inciso que contiene la modificación textual (novedad), se denomina "párrafo" cuando sustituye o introduce una división interna completa en el artículo; si la parte nueva comprende una pluralidad de divisiones para insertar o sustituir éstas asumen la denominación de "primer párrafo", "segundo párrafo", "tercer párrafo", etc.
5. En caso de fragmentos del texto no señalados por letras, cifras u otras expresiones (por ejemplo apéndices no numerados, frases señaladas por guiones u otros signos tipográficos), la cita se indica con el número ordinal (evitando las palabras "último, penúltimo, últimas dos" o similares) que señala dicha parte, escrito en letras ("primer anexo", "primer guión", etc.).
6. Si las mencionadas formas de cita no resultan totalmente claras o si se pretende citar partes del texto (frases, palabras, conjunto de palabras) que no constituyen formalmente una unidad autónoma en la estructura del texto normativo, la cita se hace repitiendo en toda su extensión, entre comillas, la parte del texto que se quiere citar.

12. CITAS DE DIVISIONES DE DISPOSICIONES COMUNITARIAS O INTERNACIONALES

4. Cuando es necesario citar divisiones de disposiciones comunitarias o internacionales se sigue la terminología empleada en tales textos.

EJEMPLOS

FORMULAS

- 13 El decreto 333/85 (PEN) Anexo I, punto 3.2.5. referido a la redacción del texto del proyecto de ley, en el uso de mayúsculas, remite al punto 2.1.6. que dice en su

párrafo segundo": ...Se escribirán con caracteres mayúsculos: los apellidos, títulos, nombres de organismos, instituciones, países y todo aquello que por su importancia sea conveniente hacer resaltar. ...".

PARTE CUARTA REFERENCIAS

1. REFERENCIAS INTERNAS

1. Es referencia interna una proposición que se refiere a otro sector del mismo texto.

EJEMPLOS

FORMULAS

2. Es necesario verificar si la referencia interna es necesaria o útil para la mejor articulación del texto, o si se puede evitar con una nueva formulación completa de la disposición.

EJEMPLOS

FORMULAS

3. Se deben evitar las referencias en cadena (se reenvía al art. x que a su vez reenvía al art. y).

2. REFERENCIAS A DIVISIONES SUPERIORES AL ARTÍCULO

3. En ciertos casos puede ser oportuno o necesario reenviar a una división de la disposición normativa superior al artículo. Tal tipo de referencia es admitida sólo si ella comprende todos los enunciados de la división citada; en otras palabras, se debe evitar la expresión "se aplican las disposiciones del título x" en el caso en que sólo algunas de las disposiciones del título x pueden aplicarse.

3. REFERENCIAS AL ARTÍCULO O A PARTICIONES INFERIORES AL ARTÍCULO

0. Salvo los casos indicados en el número 49, la referencia debe indicar siempre, con precisión, el número del artículo que contiene los enunciados referidos y si la referencia no es a todo el artículo se debe indicar con precisión las divisiones inferiores.

EJEMPLOS**FORMULAS**

2. Para las formas de cita de las divisiones internas de un texto normativo se reenvía a los números [45](#) y [46](#).

4. REFERENCIAS EXTERNAS

2. Es referencia externa a la [disposición normativa](#), la que se refiere a [enunciados](#) de otra disposición normativa.

EJEMPLOS**FORMULAS**

2. Se debe distinguir entre referencia con función normativa (más comúnmente denominada reenvío) y referencia sin función normativa.

EJEMPLOS**FORMULAS**

3. La referencia con función normativa se clasifica en referencia normativa formal (o variable) y referencia normativa material. En el primer caso el texto reenvía a otro texto, en la inteligencia que tal reenvío se hace a la primera fuente antes que a la disposición y, por consiguiente, comprende todas las modificaciones sucesivas a las cuales estará sujeto el texto requerido. En el segundo caso el texto reenvía solamente a las [disposiciones](#) requeridas, que idealmente llegan a ser parte del texto reenviante, así como se encuentra escrito en el momento en que ocurre el reenvío, de modo que todas las sucesivas modificaciones del texto requerido no atañen al texto reenviante.
4. La referencia normativa material se debe evitar, ya que es posible y más correcto volver a escribir el texto completo sin recurrir a ningún reenvío. De cualquier modo, si se lo hace, es aconsejable usar palabras adecuadas que adviertan que se trata de una referencia normativa material, pues es más probable que la referencia normativa se interprete como formal.

EJEMPLOS**FORMULAS**

5. La referencia sin función normativa se tiene cuando por cualquier razón, es necesario u oportuno indicar o recordar otro texto normativo: si, por ejemplo, se necesita denominar un cierto órgano sin nombre a través de la indicación del texto que lo instituye ("el cometido del cual en art. x de la ley z"), o bien se recuerda que el nuevo texto pone en ejecución un texto antes ordenado (del art. x de la ley..., por ejemplo) o bien un texto precedente es el objeto de un nuevo texto (por ejemplo una ley de refinanciación). En todos estos casos la referencia, aunque necesaria u oportuna, no sirve para trasvasar disposiciones contenidas en otro texto dentro del texto que referencia, sino para indicar, o

recordar cualquier cosa a la cual éste se refiera. Recurrir a ella solo si es imprescindible.

5. REFERENCIAS A TEXTOS MODIFICADOS

5. En las [referencias](#) a textos modificados, se recomienda mencionar, en lugar de la expresión "y sucesivas modificaciones e [integraciones](#)", los textos que han aportado dichas modificaciones. La lista completa de las modificaciones debe hacerse sólo la primera vez.

EJEMPLOS

FORMULAS

2. Si se cita una sola división de un texto normativo, esté modificada o integrada, se mencionan sólo los textos de modificación que conciernen a dicha división. Para las citas ulteriores en el curso del mismo texto es necesario que se repita tal mención.
3. Cuando un mismo texto ha sido modificado varias veces textualmente es necesario distinguir dos casos:
 1. aquél en que dadas dos o más modificaciones sucesivas, la última modificación ha eliminado totalmente a las intermedias, se cita el texto base y el último texto que introduce modificaciones, omitiendo las citas de aquéllos intermedios que ya no están vigentes;
 2. el caso en el que la última modificación no ha eliminado todas las intermedias. En este caso, o se citan todos los textos modificadores que contienen modificaciones vigentes y no superadas por textos sucesivos, o bien se cita el texto base y el último texto modificativo, anteponiendo la expresión "desde el último modificado" u otra equivalente.
4. La referencia al texto modificado se hace al texto base (comprendida la denominación del texto, el número del artículo y otros elementos significativos que se relacionen con tal texto), y no al texto que lo modifica.
5. Si el texto que contiene la referencia aporta modificaciones al texto citado y la referencia se efectúa con relación al texto vigente tal cual resulta después de la entrada en vigor de la nueva ley, se debe emplear la fórmula "**como modificada por la presente ley**".

PARTE QUINTA
MODIFICACIONES

1. USO DE LOS TÉRMINOS "SUSTITUCIÓN", "INTEGRACIÓN", "ABROGACIÓN", "DEROGACIÓN", "PRÓRROGA", "SUSPENSIÓN" y "EXCEPCION"

1. Se pueden usar los términos más específicos que "modificación" (como los del [epígrafe](#)) sólo cuando el caso cabe sin ambigüedades en las definiciones establecidas al comienzo.

EJEMPLOS

FORMULAS

2. MODIFICACIONES IMPLÍCITAS Y EXPLÍCITAS

1. Hay modificaciones implícitas y modificaciones explícitas.
2. Son modificaciones implícitas todas aquellas que derivan de [disposiciones](#) sucesivas sin que el legislador haya advertido que disposiciones previgentes resultan modificadas a causa de las nuevas. Corresponde al operador jurídico, confrontando viejas y nuevas disposiciones, verificar si las viejas están abrogadas, o integradas, o sustituidas, o modificadas de algún modo, y definir la entidad de la modificación. Deben ser evitadas las modificaciones implícitas.

EJEMPLOS

FORMULAS

3. Hay modificación explícita cuando la disposición normativa advierte, que una disposición normativa específica precedente ha sido modificada. No constituye modificación explícita la abrogación innominada (ver la regla [57](#)).
4. Debe evitarse la abrogación innominada y en general toda modificación implícita.

3. MODIFICACIONES EXPLÍCITAS TEXTUALES

3. Hay modificación explícita textual cuando el legislador, con fórmulas oportunas, sanciona una disposición normativa que modifica la previgente (incluido el caso en el cual el legislador abroga pura y simplemente el viejo texto).

EJEMPLOS

FORMULAS

4. CUÁNDO ES PREFERIBLE MODIFICAR TEXTUALMENTE Y CUÁNDO INTRODUCIR MODIFICACIONES NO TEXTUALES Y ABROGAR [DISPOSICIONES PRECEDENTES](#)

1. Existen casos en los cuales es preferible, antes que modificar los [enunciados](#) de disposiciones normativas precedentes (modificaciones textuales explícitas), formular orgánicamente la nueva disciplina, y enumerar finalmente las disposiciones normativas precedentes que resultan abrogadas por el nuevo texto. **Se recomienda fuertemente este método.**
2. Si en la disposición normativa previgente una materia juzgada entonces secundaria o incluso marginal respecto al objeto principal se ha regulado mediante un solo artículo, y después dicha materia ha pasado a considerarse tan importante como para exigir una regulación autónoma, específica y compleja, sería contraproducente y poco elegante introducir a través de una modificación textual a un solo artículo, un cuerpo normativo entero. Es recomendable aprobar la nueva ley, con su [título](#) y disponer pura y simplemente la [derogación](#) del artículo previgente.
3. Si una nueva regulación orgánica de una materia comporta la [sustitución](#) de muchos enunciados distribuidos entre varias disposiciones normativas, conviene volver a escribir la disposición normativa íntegra o parte de ella, pensada "ex novo", que reemplace aquellas disposiciones normativas precedentes; en tal caso la nueva disposición normativa enumerará en un enunciado final todas las disposiciones normativas precedentes que, de este modo, resultan eliminadas.

5. [ABROGACIÓN EXPRESA](#), [ABROGACION INNOMINADA](#) [ABROGACIÓN IMPLÍCITA](#) Y PARCIALMENTE IMPLÍCITA

1. Las [abrogaciones](#) y [derogaciones](#) deben ser expresas. Las [abrogaciones expresas](#) se enumeran en un solo artículo entre las disposiciones finales.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

2. A veces es oportuno usar la fórmula: "son abrogadas, en particular, las siguientes disposiciones...". Así se previene la posibilidad de que, por cualquier razón, no se hayan enumerado todas las [disposiciones](#) efectivamente abrogadas (siempre es posible que allí estén, además de aquellas expresas, [abrogaciones](#) tácitas, que toca al operador identificar en el caso concreto).
3. Se debe evitar el uso de la abrogación innominada y de la [derogación innominada](#), siendo necesario abrogar expresamente.

6. MODIFICACIONES EXPLÍCITAS NO TEXTUALES

1. Se llama modificación explícita no textual a aquella que modifica los [enunciados](#) de la [disposición normativa](#) previgente sin intervenir sobre ellos.
2. Los casos más importantes de modificaciones explícitas no textuales son: la [excepción explícita](#), la [prórroga](#), la [suspensión](#). A ellas están dedicados los números del [66 al 68](#).

7. MODIFICACIONES TEXTUALES MÚLTIPLES

1. Si se quieren hacer modificaciones textuales del mismo tenor a un número de [enunciados](#) no fáciles de enumerar, usar una fórmula abarcativa del tipo:
"Dondequiera que aparezca la expresión "y" ésta se sustituye por "z".

8. SISTEMÁTICA DE LAS MODIFICACIONES

1. Las modificaciones se estructuran en texto según los siguientes criterios:
 1. en cuanto a la subdivisión en artículos, formular un artículo por cada artículo modificado y un inciso por cada inciso modificado (por ejemplo, debiendo modificar dos artículos de un mismo texto, escribir dos artículos, cada uno de los cuales modifica un artículo)

2. en caso que los incisos modificados del artículo no estén numerados, evitar, si es posible, sustituir un inciso por más incisos, o bien sustituir más incisos adyacentes con un solo inciso. Esto es para no alterar la secuencia de los incisos eventualmente citados en la misma [disposición normativa](#) o en otras.

9. [CONSOLIDACIÓN](#)

1. Si los [enunciados](#) de una [disposición normativa](#) han sido modificados muchas veces, y las sucesivas modificaciones se han estratificado en el tiempo, es oportuno no agregar nuevas modificaciones, sino volver a formular la disposición normativa íntegra, englobando y eliminando todas las variaciones precedentes.

10. [DEROGACION](#) EXPRESA

1. Se aconseja la derogación expresa, que se tiene cuando el legislador indica con precisión la parte eliminada.

EJEMPLOS

FORMULAS

11. DIFERENCIA ENTRE DEROGACION EXPRESA Y SUSTITUCIÓN

1. Cuando el legislador sustituye con una modificación textual partes de textos precedentes, esto es, quita palabras y simultáneamente introduce en su lugar nuevas palabras, no usar las expresiones "deroga y sustituye" y similares.
2. Si un artículo, o un inciso, u otra parte ha sustituido con modificaciones textuales un artículo precedente, o inciso, u otra parte, después de haber escrito "el art. x de la ley ...es sustituido por el siguiente", no sólo no es necesario agregar: "el art. x de la l...está derogado", sino hasta peligroso (puede inducir a error al operador).
3. Igualmente, si algunos artículos han sustituido con modificaciones textuales, enunciados de una disposición normativa previgente, no es necesario introducir en los enunciados finales uno que enumere aquellos como derogados a causa de la sustitución hecha, ya que puede suscitar equívocos.

12. DEROGACIÓN EXPRESA Y MODIFICACIONES NO TEXTUALES

1. Si la nueva disposición normativa no introduce modificaciones textuales respecto a la precedente, está bien (y en rigor se debe) enumerar en un enunciado final los enunciados precedentes que resultan derogados.

13. PREFERENCIA POR LA MODIFICACIÓN TEXTUAL RESPECTO A LA NO TEXTUAL

1. La modificación textual debe preferirse a la no textual¹⁴.

EJEMPLOS

FORMULAS

14. EXCEPCION EXPLÍCITA E IMPLÍCITA

1. La excepción explícita debe preferirse a la implícita.

15. EXCEPCION TEXTUAL

1. Desde el punto de vista conceptual la excepción explícita puede ser textual y no textual
2. La excepción es textual cuando el legislador reformula el texto precedente insertando la excepción como parte integrante de la disposición originaria¹⁵.

3. Es preferible que la [derogación](#) se exprese como modificación textual, y de cualquier modo que sea explícita.

16. [PRÓRROGAS](#) Y [SUSPENSIONES](#)

1. Las [prórrogas](#) y [suspensiones](#) no intervienen sobre el contenido de las [disposiciones normativas](#) como lo hacen las modificaciones, sino que conciernen al ámbito temporal de vigencia de las mismas.
2. La [prórroga](#) prescribe que el [enunciado](#) x (o toda la disposición normativa y), cuya vigencia debía cesar el día z, en su lugar cesará en el término t o al verificarse la condición ¹⁶.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

3. La [suspensión](#) prescribe que por un período determinado - hasta una nueva disposición normativa o hasta cumplirse una condición determinada - la disposición x (o toda la disposición normativa y) no debe ser aplicada. Queda formalmente en vigor - aun forma parte del ordenamiento- pero no tiene eficacia en el período indicado.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

4. Puesto que se prorroga o se suspende algo ya existente, conceptualmente es difícil pensar una prórroga o una suspensión que no indique expresamente el enunciado o la disposición normativa prorrogada o suspendida, a menos que una nueva disposición normativa, al prorrogar o suspender una regla, se refiera de modo genérico a un conjunto normativo, dejando al intérprete decidir cuáles de las disposiciones normativas de tal conjunto, en cuanto aplicables, están suspendidas o prorrogadas. Tal modo de suspender o prorrogar debe evitarse.

17. REVIVIFICACIÓN¹⁷

4. Si se pretende hacer revivir una [disposición](#) abrogada o derogada, no es suficiente derogar la disposición abrogatoria o derogativa, sino que es necesario especificar expresamente tal intención.

[EJEMPLOS](#)

FORMULAS

18. TEXTOS ORDENADOS

1. Si los [enunciados](#) de una [disposición normativa](#) han sido modificados muchas veces, y las sucesivas modificaciones se han estratificado en el tiempo, dificultando el acceso al texto vigente, es oportuno proceder a ordenarlos,

receptando todas las alteraciones sufridas. La nueva disposición normativa resultante de esta actualización se denominará "Texto ordenado".

EJEMPLOS

FORMULAS

19. DOCUMENTOS NORMATIVOS

1. Los [documentos normativos](#) debidamente firmados (en la forma que la ley prevea¹⁸) constituirán la fuente legislativa.

- 14 Por ser más precisa y reducir el ámbito de la interpretación.
- 15 Por ejemplo, si el artículo k de la ley z imponía una cierta obligación x a todos los sujetos de la clase y el legislador quiere imponer una obligación t solamente a algunos sujetos que entran en la clase A, quedando firme la obligación x para todos los otros, la derogación textual introducida con un nuevo acto, se presenta así: "el artículo k de la ley z se sustituye por el siguiente: "Todos los sujetos A tienen la obligación x, a excepción (o salvo, o expresiones similares) de los sujetos B que tienen la obligación "t".
- 16 Por ejemplo, si el artículo k de la ley z imponía una cierta obligación x a todos los sujetos de la clase y el legislador quiere imponer una obligación t solamente a algunos sujetos que entran en la clase A, quedando firme la obligación x para todos los otros, la derogación textual introducida con un nuevo acto, se presenta así: "el artículo k de la ley z se sustituye por el siguiente: "Todos los sujetos A tienen la obligación x, a excepción (o salvo, o expresiones similares) de los sujetos B que tienen la obligación "t".
- 16 Se prefiere hablar de aplazamiento por prórrogas de términos ya cumplidos.
- 17 " La abrogación de una norma abrogante no tiene la función de volver a su anterior estado a la norma abrogada por esta última, salvo que se disponga expresamente para tal caso (voto de la mayoría). S.C. Buenos Aires, Mayo 7-985.-" Charra, Miguel R. c. Fontana, Giuseppe, D.T. 986-A, 192-DJBA,129-881.
- 18 Firma ológrafa, digital, etc.

Ejemplos

Ejemplos (regla 3, apartado 1)

donde se verifica la regla:

"Digesto Jurídico Argentino" (Ley 24.967, B.O. 1998/06/25)

"Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 24.946, B.O. 23/03/98)

Ejemplos (regla 3, apartado 2)

El título contempla los argumentos principales de la disposición normativa:

"Provincialización Del Territorio De Tierra Del Fuego, Antártida E Islas Del Atlántico Sur ". (Ley 23.775, B.O. 15/5/90).

"Ley 25.087

Delitos contra la integridad sexual. **Modificación**" (Ley 25.087, B.O 14/5/99)

"Ley de Sociedades Comerciales" (Ley 19.550 B.O. 25/4/73) texto ordenado por decreto 841/84 B.O. 30/3/84

Los que siguen ejemplifican el caso de títulos que contienen expresiones genéricas o títulos mudos:

" Ley 25.086

Modificación de la Ley N° 20.429 que regula dicha materia, como así también el Código Penal"(Ley 25.086, B.O. 14/5/99).

" Ley 25.089

Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.485". (Ley 25.086, B.O. 14/5/99).

Ejemplos (regla 4, apartado 1)

En el siguiente caso se observa la homogeneidad terminológica entre el título y la nueva disposición normativa:

"Ley 25.087

Delitos contra la integridad sexual. Modificación"

Artículo 1° : Sustitúyase la rúbrica del Título III del Libro Segundo del Código Penal "Delitos contra la honestidad " por el de " **Delitos contra la integridad sexual**" (Ley 25.087, B.O 14/5/99)

Ejemplos (regla 5, apartado 1)

"Aprobación del Tratado de Asunción para la constitución del MERCOSUR.

Artículo 1 - Apruébase el TRATADO PARA LA CONSTITUCION DE UN MERCADO COMUN ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscripto en la ciudad de Asunción (REPUBLICA DEL PARAGUAY), el 26 de marzo de 1991, que consta de VEINTICUATRO (24) artículos y CINCO (5) Anexos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley. (Ley 23.981, B.O. 15/8/91)".

Ejemplos (regla 6, apartado 1)

Donde se verifica la regla propuesta:

"Resolución 05/99

Actualización del Listado de productos y medios prohibidos al que alude la **Ley 24.819.**

Modificación de Normas de Procedimiento de Toma de muestra en Control Doping."

(Resolución 05/99, Comisión Nacional Antidoping, B.O. 23-07-99)

" Ley 25.086

Modificación de la Ley N° 20.429 que regula dicha materia, como así también el Código Penal".

(Ley 25.086, B.O. 14/5/99).

" Ley 25.089

Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.485". (Ley 25.086, B.O. 14/5/99).

"Ley 25.087

Delitos contra la integridad sexual. **Modificación**" (Ley 25.087, B.O 14/5/99)

Donde se verifica parcialmente la regla propuesta

LEY 24.568.Sustitúyese el art.31 de la ley 24.240: Art. 1° " Sustitúyese el art.31 de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor por el siguiente:"

Art.31 " Cuando....."

(Ley 24.568, B.O. 31/10/95)

En este caso debería decir "**Sustitúyese el art.31 del la ley 24.240 Ley de Defensa del Consumidor ...**"

Ejemplos (regla 6, apartado 2, letra a)

"Ley 25.087

Delitos contra la integridad sexual. **Modificación**" (Ley 25.087, B.O 14/5/99)

Ejemplos (regla 6, apartado 2, letra b)

En los que se usó el término "derogación" cuando debió utilizarse el término "abrogación" (si bien no es en el título si no en el cuerpo de la disposición):

"Artículo 9.- **Derógase** la ley 20.310 y toda otra legislación que se oponga a la presente".(Ley 23.843. B.O. 19/10/90).

"Artículo 10.- **Derógase** la ley 14.179 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley. (Ley 23.847, B.O.19/10/90).

Ejemplos (regla 6, apartado 2, letra c)

" Art.154: **Derógase** el art.48 de la ley 23.697 de emergencia económica y el art.19 de la ley 23.769. (Ley 24.013 B.O. 17/12/91)

Ejemplos (regla 6, apartado 2, letra d)

En el siguiente ejemplo se debió utilizar el término "intégrese":

"Artículo 1°: *Modifíquese* el artículo 1° de la ley 24.485 agregándose como últimos párrafos los siguientes: (...)" (Ley 25.089, B.O.14/5/99).

Ejemplos (regla 6, apartado 2, letra e)

Artículo 5°: **Sustitúyase** el artículo 39 de las Normas de Procedimiento de Toma de Muestra en Control Doping (...) **por el siguiente:** (...)" (Resolución 05/99, Comisión Nacional Antidoping, B.O. 23-07-99).

Ejemplos (regla 6, apartado 2, letra f)

"Artículo 42: **Prorróganse** los plazos establecidos en los capítulos 1° y 6° de la ley 23.696, aun cuando hubieran vencido con anticipación a la presente por el término de un (1) año contado a partir del 23 de agosto de 1991(...)" (Ley 23.990, B.O.23/9/91).

Ejemplos (regla 6, apartado 2, letra g)

" Art. 1 : Se **suspende** en forma total el régimen de pago a cuenta establecido por Art. 1 *del Dec. 2261/91 (B.O. 01/11/91)*". (Ley 23.884, B.O. 31/10/90).

Ejemplos (regla 7, apartado 1)

"Ley 25.087

Delitos contra la integridad sexual. Modificación"

Artículo 1° : Sustitúyase la rúbrica del Título III del Libro Segundo del Código Penal "Delitos contra la honestidad " por el de " ***Delitos contra la integridad sexual***" (Ley 25.087, B.O 14/5/99)

Ejemplos (regla 8, apartado 5)

Caso que ejemplifica los cinco puntos de la regla propuesta:

"TITULO PRELIMINAR TITULO I

PERSONAL PERMANENTE

Capítulo I

JORNADA - PAUSAS - DESCANSO SEMANAL

Capítulo II

LICENCIAS Y FERIADOS NACIONALES

Capítulo III

REMUNERACIONES

Capítulo IV

SUSPENSION DE CIERTOS EFECTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO

AGRARIO POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Capítulo V

SUSPENSION DE CIERTOS EFECTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO

POR GRAVES CONTINGENCIAS Y SERVICIO MILITAR

Capítulo VI

PODER DISCIPLINARIO

Capítulo VII

TRANSFERENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS

Capítulo VIII

ESTABILIDAD

Capítulo IX

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO

TITULO II

PERSONAL NO PERMANENTE

PRINCIPIOS DE REGULACION -REMUNERACIONES- DIFERENDOS

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

ORGANISMOS NORMATIVOS

Capítulo II

VIVIENDA Y ALIMENTACION

Capítulo III

HIGIENE Y SEGURIDAD

Capítulo IV

ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES

PROFESIONALES

Capítulo V

TRABAJO DE MUJERES Y MENORES

Capítulo VI

PROHIBICION DE DESPIDO POR MATRIMONIO

Capítulo VII

DOCUMENTACION LABORAL

Capítulo VIII

PRESCRIPCIÓN - PRIVILEGIOS - IRRENUNCIABILIDAD

Capítulo IX FORMACIÓN PROFESIONAL

Capítulo X

MEDIDAS DE APLICACIÓN Y SANCIONES - ACUERDOS CONCILIATORIOS

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS"

Ejemplos (regla 9, apartado 4)

" Artículo 14 **bis** El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes (...)"
(Constitución Nacional, artículo introducido por la reforma de 1957).

"Artículo 1º: **Incorpórese** a la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, como artículo 42 **bis**
el siguiente:

Artículo 42 **bis** (...)" . (Ley 25.086, B.O. 14/5/99).

"Artículo 3º: **Incorpórase** como artículo 189 **ter** del Código Penal el siguiente texto:

Artículo 189 **ter**: (...)" (Ley 25.086, B.O. 14/5/99).

Artículo 4 bis (...)"

Artículo 4 ter (...)"

Artículo 4 quater (...)

Artículo 5 bis (...)"

Artículo 5 ter (...)"

Artículo 5 quater (...)"

Artículo 6 bis (...)"

Artículo 6 ter (...)"

Artículo 6 quater (...)"

Artículo 6 quinquies (...)"

Artículo 6 sexis (...)"

Artículo 6 septies (...)"

Convenio de París para la protección de la Propiedad Intelectual - Ratificado por Ley 22.195, B.O. 1/4/80

"Art.29 **bis**: El empleador que ocupe trabajadores a través de una empresa de servicios eventuales (...)." (Ley 20.744 con las reformas de la ley 21.297, B.O 21/5/76).

Convenio de París para la protección de la Propiedad Intelectual - Ratificado por Ley 22.195, B.O. 1/4/80)

Ejemplos (regla 9, apartado 5)

En los ejemplos siguientes se verifica la regla propuesta con excepción de la grafía, ya que el epígrafe debe ir siempre encerrado entre guiones:

"Digesto Jurídico Argentino

Capítulo I. Principios.

Artículo 1º: **Valores**(...)

Artículo 2º: **Objetivo**(...)

Artículo 3º: **Contenido**. (...)

Artículo 4º: **Integración**(...)

Artículo 5º: **Lenguaje**. (...)

1. **Léxico**

2. **Cantidades** (...)

3. **Siglas** (...)

Artículo 6º: **Técnicas** (...)

1. **Recopilación** (...)

2. **Unificación** (...)

3. **Ordenación** (...)

Artículo 7°: **Categorías.** (...)

Artículo 8°: **Publicidad.** (...)

Capítulo II. Procedimiento

Artículo 9°: **Elaboración.** (...)

Artículo 10: **Comisión de Juristas** (...)

Artículo 11: **Plazo** (...)

Artículo 12 : **Coordinación Legislativa.** (...)

Artículo 13: **Remuneración** (...)

Artículo 14: **Individualización.** (...)

Artículo 15: **Aprobación.** (...)

Artículo 16°: (...)

Artículo 17: **Encuadramiento.** (...)

Artículo 18: **Modificaciones.** (...)

Artículo 19: **Plazo para la reglamentación.** (...)."(Ley 24.967, B.O. 1998/06/25)

Otro ejemplo.

"(...) Ineficacia de las declaraciones resolutorias. Suspensión del inicio y prosecución de trámites y acciones. Conclusión en su caso de pleno derecho de litigios existentes.

Artículo 21: (...)

Facultades Reglamentarias.

Artículo 22: (...)

Vigencia de la ley.

Artículo 23 : (...)

Copias.

Artículo 24: (...)

Carácter de orden público de la ley.

Artículo 25: (...)

Pagos provisorios.

ARTÍCULO 26: (...)" (Ley 23.073, Régimen de la compra de lotes para viviendas económicas.B.O.01/08/84)

Otro ejemplo:

"(...) Ineficacia de las declaraciones resolutorias. Suspensión del inicio y prosecución de trámites y acciones. Conclusión en su caso de pleno derecho de litigios existentes.

Artículo 21: (...)

Facultades Reglamentarias.

Artículo 22: (...)

Vigencia de la ley.

Artículo 23 : (...)

Copias.

Artículo 24: (...)

Carácter de orden público de la ley.

Artículo 25: (...)

Pagos provisorios.

ARTÍCULO 26: (...)" (Ley 23.073, Régimen de la compra de lotes para viviendas económicas.B.O.01/08/84)

Ejemplos (regla 11, apartado 2)

Ejemplo negativo

"Art.345: El fiduciario en los casos de los debentures con garantía flotante, tiene siempre las siguientes facultades:

Revisar la documentación (...);

Asistir a las reuniones (...)

Pedir la suspensión del directorio:

1. Cuando hayan (...);

2. Cuando la sociedad (...);
3. Cuando se produzca la disolución (...)".(Ley 19.550 B.O. 25/4/72, texto ordenado por decreto 841/84, B.O.30/3/84)

Ejemplos (regla 12, apartado 1)

"Artículo 2°:Apruébanse los montos fiscales (...) cuya denominación, proyecto y montos obran en el **Anexo II que forma parte integrante** del presente decreto". (Decreto 154/97, B.O. 21-02-97).

(FORMULA)

Ejemplos (regla 12, apartado 2)

" Artículo 1°: Ratifícase la Resolución N° 1413 COMFER/96 por la cual se aprueba el "Régimen de Graduación de Sanciones" cuya copia autenticada, **como Anexo I**, forma parte integrante del presente (...).

Anexo Régimen de Graduación de Sanciones (...)".(Decreto 139/97, Anexo Resolución 1413-COMFER/96, B.O. 21-02-97).

"Art.1° " Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 24.573 de mediación obligatoria, que como **Anexo I** integra el presente" (Decreto 91/98, B.O. 29/01/98).

Ejemplos (regla 13, apartado 1)

Ejemplo incompleto

" Artículo 1°: Apruébase el "Régimen de Graduación de Sanciones" *que como Anexo* forma parte integrante del presente.(...)" . (Decreto 139/97, Anexo I Resolución 1413- COMFER/96, B.O. 21-02-97).

Ejemplos (regla 15, apartado 1)

"Anexo Régimen de graduación de sanciones (...)

I. Faltas graves

I. a) Escala de graduación de sanciones leves para radiodifusores (...)

I. b) Escala de graduación de sanciones leves para el actuante (...)

I. c) Exceso de publicidad (...)

II. Faltas graves

II. a) Violación del artículo 17 de la Ley N° 22.285

II. a) 1. Dentro del horario de protección al menor (...).(Decreto 139/97, Anexo I Resolución 1413- COMFER/96, B.O. 21-02-97)

Ejemplos (regla 16, apartado 2)

En el siguiente ejemplo, el título indica que se trata de una ley que instaura el divorcio vincular pero no advierte en el título que modifica también la ley del nombre (18.248) y la ley de adopción (19.134)

"Ley de divorcio vincular". (LEY 23.515, B.O. 12/6/87)

Ejemplos (regla 16, apartado 3)

En el que se sigue la regla propuesta:

"ESTATUTO PROFESIONAL DE LOS SOCIOLOGOS.

TITULO I

De la Profesión de Sociólogo.

CAPITULO I

De las condiciones para el ejercicio profesional

CAPITULO II

Del uso del título profesional

CAPITULO III

De los Derechos, deberes y prohibiciones de los Sociólogos.

TITULO II

Del Consejo de Profesionales en Sociología.

CAPITULO I

De la creación del Consejo Profesional

CAPITULO II

De las funciones, deberes y atribuciones del Consejo

CAPITULO III

De las autoridades del Consejo

CAPITULO IV

De la Asamblea

CAPITULO V

Del Régimen Electoral

CAPITULO VI

De la Comisión Directiva

CAPITULO VII

Del Tribunal de Etica y Disciplina

CAPITULO VIII

De los poderes disciplinarios

CAPITULO IX

Del Patrimonio

CAPITULO X

Normas Transitorias..." (LEY 23553, B.O. 6 /4/88

Ejemplos (regla 17, apartado 1, letra a)

"Digesto Jurídico Argentino

Capítulo I. Principios.

Artículo 1º: Valores.(...)

Artículo 2º: Objetivo.(...)

Artículo 3º: Contenido. (...)

Artículo 4º: Integración.(...)" (Ley 24.967, B.O. 1998/06/25)

Otro ejemplo:

"Ley Orgánica del Ministerio Público

Título I

Organización e integración del Ministerio Público

Capítulo I

Principios Generales

Artículo 1º: (...) ".(Ley 24.946, B.O. 23/03/98).

Ejemplos (regla 17, apartado 1, letra b)

En el cual la regla propuesta se verifica:

"Artículo 5°: Lenguaje. (...)

1. Léxico
2. Cantidades (...)
3. Siglas (...)

Artículo 6°: Técnicas (...)

1. Recopilación (...)
2. Unificación (...)
3. Ordenación (...)

Artículo 7°: Categorías. (...)

Artículo 8°: Publicidad. (...)

Capítulo II. Procedimiento

Artículo 9°: Elaboración. (...)

Artículo 10: Comisión de Juristas (...)

Artículo 11: Plazo (...). (Ley 24.967, B.O. 1998/06/25)

Otro ejemplo en el que la regla se verifica:

"Composición

Artículo 2°: (...)

Artículo 3°: (...)

Artículo 4°: (...)

Capítulo II Relación de Servicio

Designaciones

Artículo 5°: (...)

Concurso

Artículo 6°: (...)

Requisitos para las Designaciones

Artículo 7°: (...)

Juramento

Artículo 8°: (...)

Incompatibilidades

Artículo 9: (...)" (Ley 24.946, B.O. 23/03/98).

Ejemplos (regla 17, apartado 1, letra c)

"...Artículo 28.- Las disposiciones de la presente ley **entrarán en vigencia** el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial, excepto lo que se dispone a continuación:

1. Las del artículo 1 puntos 1,2 y 5 que regirán desde el tercer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y por el término de un año. Al cumplirse dicho plazo quedarán restablecidas las tasas fijadas por la ley 23.760 y derogado el artículo incorporado a continuación del artículo 27 de dicha norma por el artículo 1, punto 5 de la presente ley.
2. Las del artículo 4 tendrán efecto para el primer ejercicio comercial y período fiscal que cierre a partir del mencionado día inclusive; quedando para los ejercicios posteriores restablecidas las disposiciones de la ley 23.760 que se modifican por los puntos 1 y 2 y restablecida la tasa del UNO POR CIENTO (1%) que establece el artículo 10 de la misma ley, sustituido por el punto 4 de la presente ley.
3. Las del artículo 5 que tendrá efecto a partir del primer ejercicio comercial y período fiscal que cierre a partir del mencionado día.
4. Las del artículo 6 desde el tercer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial excepto las de su punto 1 cuya fecha de entrada en vigencia ser fijada por el Poder Ejecutivo.
5. Las del punto 8 del artículo 19 que tendrán efecto desde el 1 de enero de 1991 inclusive.
6. Las del punto 9 del artículo 19 que tendrán efecto para los créditos a favor del contribuyente o responsable originados a partir de la vigencia de la presente ley(...)" (LEY 23.905, B.O. 18/2/91).

Ejemplos (regla 17, apartado 1, letra c)

En este caso, todas estas disposiciones finales son de carácter organizativo, operativo o transitorio:

Artículo 12 : Coordinación Legislativa. (...)
Artículo 13: Remuneración (...)
Artículo 14: Individualización. (...)
Artículo 15: Aprobación. (...)
Artículo 16º: (...)
Artículo 17: Encuadramiento. (...)
Artículo 18: Modificaciones. (...)
Artículo 19: Plazo para la reglamentación. (...)
Artículo 20: Comuníquese."(Ley 24.967, B.O. 1998/06/25)

Otro ejemplo:

"Disposición transitoria

Artículo 178: Se aplicarán los plazos fijados...". (Decreto 466/99, B.O. 12/6/99).

Ejemplos (regla 18, apartado 1)

En estos ejemplos los enunciados son claros, breves y completos:

"Artículo 35: La constitución de " bien de familia " produce efectos a partir de su inscripción en el Registro Inmobiliario correspondiente". (Ley 14.394 ,B.O.30/7/54)

"Artículo 3º: Se podrá adoptar a varios menores de uno u otro sexo simultánea o sucesivamente". (Ley 19.134, B.O. 29/7/71).

"Artículo 16: Para que produzca efecto la inscripción del contrato deberá hacerse en los registros correspondientes al domicilio del deudor". (Ley 12.692, B.O.....)

"Artículo 11: El Registro Nacional de las Personas expedirá con carácter exclusivo, los documentos nacionales de identidad con las características, nomenclatura y plazos que establezca la reglamentación de esta ley". (Ley 17.671, B.O. 12/3/66)

" Artículo 82. La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta".(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Artículo 2. El gobierno Federal sostiene el culto católico apostólico romano". (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Art.1º: Las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores se registrarán por esta ley." (Ley 23.551, B.O. 22/4/88)

"Art.52: El contrato de práctica laboral se celebrará por un (1) año. "(Ley 24.013, B.O. 17/12/91)

"Art.31: Las asociaciones mutuales podrán constituir Federaciones y Confederaciones". (Ley 20.321, B.O. 10/5/73)

"Art. 23: Cuando el seudónimo hubiere adquirido notoriedad, goza de la tutela del nombre (Ley 18.248, B.O. 24/6/69).

"Artículo 50. - Pagado el saldo de precio por el comprador, el Banco por sí le dará la posesión del bien y le otorgará la transferencia del dominio." (Ley 22.232 . Texto ordenado por dec. 540/93, B.O.4/5/93)

Ejemplos (regla 19, apartado 1)

Donde el estilo es íntegro, donde la elegancia estilística cede ante la integridad y univocidad:

"Artículo 2° : ***El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, comprende*** para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma". (Ley 11.723, B.O. 30/9/93)

"Artículo 36: A los fines de esta ley ***se entiende por*** familia la constituida por el propietario y su cónyuge, sus descendientes o ascendientes o hijos adoptivos o en defecto de ellos sus parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad que convivieren con el constituyente . (Ley 14.394, B.O. 30/7/54).

"Artículo 59: Los servicios de hemoterapia, bancos de sangre y determinados establecimientos comprendidos en la presente ley, tanto estatales como privados, deberán funcionar a cargo y bajo la dirección de profesionales especialistas conforme la siguiente determinación:

1. Servicio de hemoterapia en cualquiera de sus categorías médico especialista en hemoterapia.
2. Banco de sangre: médico especialista en hemoterapia.
3. Plantas de hemoderivados: bioquímico o farmacéutico
4. Laboratorio de reactivos o sueros hemoclasificados: bioquímico.(...)" (Ley 22.990, B.O. 2/12/83).

"Artículo 81. Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones de aquel año.(...) Si el proyecto fuese objeto de ***adiciones o correcciones*** por la Cámara revisora deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si tales ***adiciones o correcciones*** fueron realizadas (...) La Cámara de origen podrá por mayoría absoluta de los presentes aprobar el proyecto con las ***adiciones o***

correcciones introducidas (...) a menos que las **adiciones y correcciones** (...) el proyecto pasará al ejecutivo con las **adiciones o correcciones** de la Cámara revisora (...) La Cámara de origen no podrá introducir nuevas **adiciones o correcciones** a las realizadas por la Cámara revisora". (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Ejemplos (regla 20, apartado 1)

"Art. 21: los derechos reales constituidos por el propietario de un inmueble afectado en infracción a lo dispuesto en esta ley **son** ineficaces e inoponibles a los adquirentes". (Ley 19.724, B.O....).

"Art.50 " **Es** nulo el convenio que exonere al asegurador de la responsabilidad por su mora" (Ley 17.418 B.O. 6/9/67).

"Art.26: "El objetivo de la educación cuaternaria **es** profundizar y actualizar la formación cultural, docente, científica, artística y psicológica mediante la investigación, la reflexión crítica sobre la disciplina y el intercambio sobre los avances en las especialidades" (Ley Federal de Educación 24.195,B.O. 5 / 5 / 93).

Ejemplos (regla 21, apartado 1)

En los siguientes ejemplos la regla propuesta se cumple ya que si bien la proposición es facultativa, no genera dudas:

"Artículo 1º: La adopción de menores no emancipados *podrá* tener lugar por resolución judicial a instancia del adoptante". (Ley 19.134 , B.O. 29/7/71 - Fe de erratas: B.O. 26/8/71)

"Artículo 3º: La acción expropiatoria *podrá promoverse* contra cualquier clase de personas de carácter público o privado (...)"(Ley 21.499, B.O. 10/5/76).

"Artículo 12: La designación de miembros del Consejo de administración *puede ser conferida* a Instituciones públicas y a entidades privadas sin fines de lucro (Ley 19.836 , B.O. 25/9/72)

"Artículo 13: Los miembros del consejo de administración *podrán tener* carácter permanente o temporario (...)"(Ley 19.836, B.O.25/9/72).

"Art.90: Los convenios colectivos de trabajo referidos a la pequeña empresa *podrán* modificar en cualquier sentido las formalidades, requisitos, aviso y oportunidad de goce de la licencia anual ordinaria..." (Ley 24.467 B.O.28/3/95).

"Art.54: La asociación sindical de trabajadores o el damnificado, conjunta o indistintamente,

podrán promover querrela por práctica desleal ante el juez o tribunal competente. (Ley 23551, B.O. 22/4/88)

Ejemplos (regla 22, apartado 1)

Uso correcto, no genera dudas:

"Artículo 10: Los inmuebles respecto de los cuales deban inscribirse o anotarse los documentos a que se refiere el art.2 *serán* previamente matriculados en el Registro correspondiente a su ubicación. Exeptúanse los inmuebles del dominio público. (Ley 17.801,B.O. 30/7/68)

"Artículo 4°: La escritura **se asentará** en el Registro de la Propiedad Intelectual y éste **hará constar** esa circunstancia en los certificados que expida". (Ley 19.724, B.O.....)

"Artículo 99. El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

1. Puede ausentarse del territorio de la Nación, con permiso del Congreso. En el receso de éste, **sólo podrá** hacerlo **sin** licencia por razones justificadas de servicio público". (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Art.5: Las instituciones en las que desarrollen su actividad transplantológica los médicos o equipos médicos, **serán** responsables en cuanto a los alcances de este cuerpo legal". (Ley 24.193, B.O. 26/4/93)

"Art.1: La libertad sindical *será* garantizada por todas las normas que se refieren a la organización por acción de las asociaciones sindicales". (Ley 23551, B.O. 22/4/ 88).

Uso correcto, no genera dudas:

"Artículo 10: Los inmuebles respecto de los cuales deban inscribirse o anotarse los documentos a que se refiere el art.2 *serán* previamente matriculados en el Registro correspondiente a su ubicación. Exeptúanse los inmuebles del dominio público. (Ley 17.801,B.O. 30/7/68)

"Artículo 4°: La escritura **se asentará** en el Registro de la Propiedad Intelectual y éste **hará constar** esa circunstancia en los certificados que expida". (Ley 19.724, B.O.....)

"Artículo 99. El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

1. Puede ausentarse del territorio de la Nación, con permiso del Congreso. En el receso de éste, **sólo podrá** hacerlo **sin** licencia por razones justificadas de servicio público". (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Art.5: Las instituciones en las que desarrollen su actividad transplantológica los médicos o

equipos médicos, **serán** responsables en cuanto a los alcances de este cuerpo legal". (Ley 24.193, B.O. 26/4/93)

"Art.1: La libertad sindical *será* garantizada por todas las normas que se refieren a la organización por acción de las asociaciones sindicales". (Ley 23551, B.O. 22/4/ 88)

Uso correcto, no genera dudas

"Artículo 10: Los inmuebles respecto de los cuales deban inscribirse o anotarse los documentos a que se refiere el art.2 *serán* previamente matriculados en el Registro correspondiente a su ubicación. Exeptúanse los inmuebles del dominio público. (Ley 17.801,B.O. 30/7/68)

"Artículo 4º: La escritura **se asentará** en el Registro de la Propiedad Intelectual y éste **hará constar** esa circunstancia en los certificados que expida". (Ley 19.724, B.O.....)

" Artículo 99. El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

1. Puede ausentarse del territorio de la Nación, con permiso del Congreso. En el receso de éste, **sólo podrá** hacerlo **sin** licencia por razones justificadas de servicio público". (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Art.5: Las instituciones en las que desarrollen su actividad transplantológica los médicos o equipos médicos, **serán** responsables en cuanto a los alcances de este cuerpo legal". (Ley 24.193, B.O. 26/4/93)

"Art.1: La libertad sindical *será* garantizada por todas las normas que se refieren a la organización por acción de las asociaciones sindicales". (Ley 23551, B.O. 22/4/ 88)

Ejemplos (regla 23, apartado 1)

En estos ejemplos se evita la doble negación:

"Artículo 46: En el ámbito de la responsabilidad extracontractual, no es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio de los residuos peligrosos". (Ley 24.051 B.O. 17/1/92)

Aquí no se cumple con la regla sugerida ya que se utiliza la doble negación:

"Art.6 Los herederos o derecho habientes **no** podrán oponerse a que terceros reediten las obras del causante cuando dejen transcurrir más de diez años **sin** disponer su publicación..." (Ley 11.723, B.O. 30/9/33)

" Artículo 47: Al interponer el recurso de recalificación el peticionario deberá constituir domicilio

en la Capital Federal, **no** dándose curso a la petición si **no** se cumpliera tal requisito ".(Decreto 466/99, B.O. 12/6/99).

Ejemplos (regla 24, apartado 1)

"Art. 10: Los calcos dactilares de ambos pulgares de la madre **y** los calcos palma **y** plantar derechos del recién nacido deberán tomarse nuevamente en las fichas identificatorias al egreso del establecimiento".(Ley 24.540, B.O...)

Ejemplos (regla 25, apartado 1)

"Artículo 18: En caso de duda sobre la autenticidad de una firma, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que en su presencia **y** previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito. Si el citado negare la firma **o** el escrito, se rehusare a contestar **o** no compareciere, se tendrá el escrito por no presentado." (Decreto 1759/72 , T.O. 1991, B.O. 24/9/91).

"Artículo. 2º: El nombre de pila se adquiere por la inscripción en el acta de nacimiento. Su elección corresponde a los padres; a falta , impedimento **o** ausencia de uno de ellos, corresponde al otro **o** a quienes los progenitores hubieren dado la autorización para tal fin . En defecto de todo ello pueden hacerlo los guardadores, el Ministerio Público de Menores **o** los funcionarios del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas". (Ley 18.248, B.O. 24/6/69)

"Art. 1º: Cuando la rescisión del contrato de ajuste se produzca por causa de naufragio **o** siniestro, como consecuencia del cual el buque se pierda total **o** parcialmente **o** se declare innavigable, los gastos de repatriación de los tripulante estarán siempre a cargo del armador" (Ley 20.401, B.O. 29/5/73).

"Artículo 38:Las sanciones establecidas en el art.35 prescribirán a los dos años y la prescripción quedará interrumpida por los actos administrativos **o** judiciales, **o** por la comisión de cualquier otra infracción". (Ley 24.193, B.O. 26/4/93).

"Artículo 4º Información: Quienes produzcan, importen, distribuyan **o** comercialicen cosas **o** presten servicios, deben suministrar a los consumidores **o** usuarios en forma cierta y objetiva información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos". (Ley 24.240, BO. 15/10/93).

El siguiente ejemplo cumple con la excepción de la regla cual es que se utilizará la expresión "y/o" cuando resulta necesaria su inclusión:

"Artículo 2º: El Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, adoptará las medidas necesarias y aportará los recursos indispensables para la preservación del reloj de sol, las piedras luminarias, la iglesia parroquial, los restos de la muralla de circunvalación de la antigua reducción, las construcciones subterráneas y todos los objetos que se conservan **y/o** hallaren en la localidad o en sus inmediaciones vinculados con su pasado histórico" (Ley 25.117, B.O. 22/06/99).

Este ejemplo no cumple con la regla sugerida:

"Art. 66: Queda prohibido todo tipo de depósito en garantía, anticipo de pago o equivalente, por la sangre, componentes y derivados **y/o** relacionado con las prácticas médicas correspondientes.(Ley 22.990,B.O. 2/12/83).

Ejemplos (regla 26, apartado 1)

Sigue la regla sugerida:

"Art.25: La asociación que en su ámbito territorial y personal de actuación sea la más representativa, obtendrá personería gremial *siempre que* cumpla los siguientes requisitos:(...)." (Ley 23.551, B O . 22/4/88)

Ejemplos (regla 27, apartado 1)

Ejemplos de enumeración taxativa y acumulativa .

"Artículo 9: Los premios enunciados en los artículo 6 y 7 consistir n conjuntamente en:

1. Un motivo artístico;
2. Un diploma;
3. Una suma de dinero.

La entrega de los premios se efectuará en acto público el 11 de diciembre de cada año." (Ley 23.980, B.O.19/9/91).

Ejemplos de enumeración taxativa:

"Art.286 : No pueden ser síndicos:

Quienes se hallen inhabilitados para ser directores conforme al art. 264;

Los directores, gerentes y empleados de la misma sociedad o de otra controlada o controlante;

Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo de los directores y gerentes generales.

(Ley 19.550 B.O. 25/4/72, Texto ordenado por decreto 841/84, B.O. 30/3/84)

Ejemplos de enumeración taxativa y acumulativa.

"Artículo 9: Los premios enunciados en los artículo 6 y 7 consistir n conjuntamente en:

1. Un motivo artístico;
2. Un diploma;
3. Una suma de dinero.

La entrega de los premios se efectuará en acto público el 11 de diciembre de cada año." (Ley 23.980, B.O.19/9/91).

Ejemplos de enumeración taxativa:

"Artículo 47: Se tendrá por domicilio el definido por el Código Civil como domicilio real y por residencia habitual el lugar donde la persona habite la mayor parte del año. La edad y el último domicilio anotado en el documento nacional de identidad, son los únicos válidos a los efectos militares y electorales que determinen las leyes respectivas (...)" (Ley 17.671, B.O 12/3/66)

"Art.286 : No pueden ser síndicos:

Quienes se hallen inhabilitados para ser directores conforme al art. 264;

Los directores, gerentes y empleados de la misma sociedad o de otra controlada o controlante;

Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo de los directores y gerentes generales.

(Ley 19.550 B.O. 25/4/72, Texto ordenado por decreto 841/84, B.O. 30/3/84)

"Art.336: Los títulos deben contener:

La denominación y domicilio de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; El número de la serie y de orden de cada título y su valor nominal; El monto de la emisión;

La naturaleza de la garantía, y si son convertibles en acciones ; El nombre de la institución o instituciones fiduciarias; La fecha del Acta de emisión y de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7)El interés estipulado, la época y lugar del pago, y la forma y época de amortización. (...) (Ley 19.550 B.O 25/4/72 texto ordenado por decreto 841/84,B.O. 30/3/84).

"Art.2° Sólo pueden realizar operaciones de seguros:

1. Las sociedades anónimas, cooperativas y de seguros marítimos;

2. Las sucursales o agencias de sociedades extranjeras de los tipos indicados en el inciso anterior;

3. Los organismos y entes oficiales o mixtos, nacionales, provinciales o municipales".

(Ley 17.418 B.O. 6/9/67)

Ejemplo de enumeración de carácter ejemplificativo:

"Artículo 1º: Instrúyase a la Policía Federal para que en los casos de contravenciones que afecten el derecho a la libre circulación por el uso indebido del espacio público; que involucren a menores, mendicidad compulsiva (limpiaparabrisas, cuida coches), desórdenes u otras actitudes intimidantes, producidas por ebrios e intoxicados, oferta o demanda de sexo en la vía pública **y toda otra cuestión** que al respecto surja de la experiencia policial (...)" .(Resolución 1082/99, Secretaría de Seguridad Interior, B.O. N° 29.166, 1 sección).

Ejemplo de enumeración de carácter acumulativo:

" Artículo 100: El jefe de gabinete de ministros y los demás ministros secretarios cuyo número y competencia será establecida por una ley especial, tendrán a su cargo (...). Al Jefe de gabinete de ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, **le corresponde:**

1. Ejercer (...).
2. Expedir (...).
3. Efectuar (...).
4. Ejercer (...).
5. Coordinar, preparar (...).
6. Enviar (...).
7. Hacer recaudar (...).
8. Refrendar (...).
9. Concurrir (...).

(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Art.2:El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y exponerla en pública, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y reproducirla en cualquier forma. (Ley 11.723, B.O. 30/9/33)

En el caso, la enumeración es acumulativa y expresa claramente los límites de las atribuciones que se confieren:

"Artículo 2. - Para el cumplimiento de su misión, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria organizará, desarrollará y estimulará la investigación, experimentación y extensión agraria, como aspectos fundamentales, a cuyo efecto promover directamente o por medio de otras entidades;

1. Investigaciones sobre los problemas relacionados con los recursos naturales y con la técnica de la producción;
2. Investigaciones sobre la conservación y transformación primaria de los productos agropecuarios;
3. La extensión agraria, mediante la asistencia educacional técnica y cultural del productor rural y su familia y el mejoramiento de la comunidad que integra;
4. Las acciones de fomento necesarias para la aplicación y difusión de los resultados de su investigación y experiencias.

Queda expresamente excluido del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria toda función de inspección y contralor de la producción agropecuaria."(Decreto- Ley 21.680/56,B.O. 16/12/61)

En el siguiente ejemplo la enumeración es acumulativa y expresa claramente los límites de las atribuciones que se confieren:

"Artículo 15. - El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria tendrá plena capacidad jurídica para contratar y para administrar toda clase de bienes, para demandar y comparecer en *juicio y, en general, para realizar todo acto jurídico* que en el cumplimiento de sus fines sea necesario, como así también para llevar a cabo todas las operaciones de compra-venta, arrendamiento, locaciones, etc. de bienes inherentes a sus actividades debiendo establecerse en la reglamentación del presente cuerpo legal el procedimiento, los montos y las facultades jurisdiccionales del régimen de contrataciones. El presidente del Consejo Directivo tendrá la representación administrativa legal del Instituto." (Decreto- Ley 21.680/56,B.O. 16/12/61)

Ejemplos (regla 28, apartado 1)

En el siguiente caso, lo resaltado, si bien parece carecer de significado normativo, establece los límites del ejercicio de la atribución y orienta para interpretar si el reglamento en cuestión se ajusta a derecho:

"Artículo 99. El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

1. Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes, **cuidando de no alterar su espíritu** con excepciones reglamentarias".(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Ejemplo de enunciado en el cual la expresión tiene significado normativo.

"Art. 43: La donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, **solidaria o altruista** mediante la cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno". (Ley 22.900, B.O. 2/12/83)

Ejemplos (regla 29, apartado 1)

En el ejemplo, el alcance del término "declaración de estado de sitio" se encuentra definido por la Constitución, al regular los casos en que es admitida su procedencia en el artículo 23:

"Artículo 61. Corresponde también al Senado autorizar al presidente de la Nación para que **declare en estado de sitio**, uno o varios puntos de la República en caso de ataque exterior". (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Ejemplos (regla 30, apartado 1)

Ejemplos en los que se utiliza un concepto técnico - jurídico, procediéndose a definirlo tal como lo sugiere la regla propuesta:

"Artículo: 25. Se considera " trabajador" a los fines de esta ley, a la persona física que se obligue o preste servicios en las condiciones previstas en los arts. 21 y 22 de esta ley cualesquiera que sean las modalidades de la prestación. (Ley 20.744 ,T.O. por decreto 390/76, B.O 21/5/76)

"Artículo 2º: Será considerado **peligroso**, a los efectos de esta ley, todo **residuo** que pueda causar daño directa o indirectamente a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o ambiente en general (...)"(Ley 24.051, B.O. 17/1/92)

Ejemplos (regla 31, apartado 1)

"Artículo 1º: Instrúyase a la Policía Federal para que en los casos de contravenciones que afecten el derecho a la libre circulación por el uso indebido del espacio público; que involucren

a menores, **mendicidad compulsiva (limpiaparabrisas, cuida coches)**, desórdenes u otras actitudes intimidantes (...)" .(Resolución 1082/99, Secretaría de Seguridad Interior, B.O. N° 29.166, 1 sección).

"Artículo 3°: **Definiciones**..."

Telecomunicación: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos." (Resolución 18.971/99 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, Anexo I, B.O. 22/07/99).

"Art. 43: **La donación de sangre o sus componentes** es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista mediante la cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno". (Ley 22.900, B.O. 2/12/83)

"Artículo 1°: **La marca es la impresión** que se efectúa sobre el animal de un dibujo o diseño por medio de hierro candente, de marcación en frío, o de cualquier otro procedimiento que asegure la permanencia en forma clara e indeleble que autorice la Secretaría de Agricultura y Ganadería". (Ley 22.939, B.O. 16/10/83)

"Artículo 2°: Será considerado **peligroso**, a los efectos de esta ley, todo **residuo** que pueda causar daño directa o indirectamente a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o ambiente en general (...)"(Ley 24.051, B.O. 17/1/92)

"Art.: 25. Se considera " trabajador" a los fines de esta ley, a la persona física que se obligue o preste servicios en las condiciones previstas en los arts. 21 y 22 de esta ley cualesquiera que sean las modalidades de la prestación. (Ley 20.744,T.O. por decreto 390/76, B.O 21/5/76)

"Art.2: Designase con el nombre de electroducto todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar o transformar energía eléctrica. (Ley 19.552 B.O. 13/4/72)

"Art. 26: Se considera " empleador" a la persona física o conjunto de ellas, o jurídica, tenga o no personalidad jurídica propia, que requiera los servicios de un trabajador. (Ley 20.744 ,T.O. por decreto 390/76, B.O 21/5/76)

"Art. 4: Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley , se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas ". (Ley 19.550 B.O. 25/4/72 - Texto ordenado por decreto 841/84,B.O.30/3/84).

"Art.1°: Hay contrato de seguro cuando el asegurado se obliga mediante una prima o cotización a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto" (Ley 17.418

B.O. 6/9/67).

"Artículo 3: A los fines de la presente ley, se formulan las siguientes definiciones:

1. Investigación y desarrollo: proyecto cuyo objeto de trabajo es:
 1. Investigación aplicada: trabajos destinados a adquirir conocimientos para su aplicación práctica en la producción y/o comercialización.
 2. Investigación tecnológica precompetitiva: trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos.
 3. Adaptaciones y mejoras: desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos, que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos señalados en los apartados 1 y 2 del presente inciso;
2. transmisión de tecnología: proyectos en los que ya producido y/u homologado el desarrollo, debe pasarse de la escala piloto a la escala industrial (...)" (Ley 23.877, B.O. 28/9/90).

Ejemplos (regla 32, apartado 1)

El siguiente ejemplo no cumple con la regla sugerida por cuanto utiliza los términos "renuncia" y "dimisión" indistintamente cuando en el texto tienen idéntico alcance:

"Artículo 88. En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, **renuncia** o destitución del presidente, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente de la Nación. En caso de destitución, muerte, **dimisión** o inhabilidad del (...)" (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Este ejemplo sigue lo sugerido:

"Artículo 81. Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones de aquel año. Ninguna de las Cámaras puede desechar totalmente un proyecto que hubiera tenido origen en ella y luego hubiese sido **adicionado o enmendado** por la Cámara revisora (...). La Cámara de origen podrá por mayoría absoluta de los presentes aprobar el proyecto con las **adiciones o correcciones** introducidas (...) a menos que las **adiciones y correcciones** (...) el proyecto pasará al ejecutivo con las **adiciones o**

correcciones de la Cámara revisora (...) La Cámara de origen no podrá introducir nuevas **adiciones o correcciones** a las realizadas por la Cámara revisora". (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Ejemplos (regla 32, apartado 2)

En el ejemplo que sigue no se cumple con la regla sugerida. El artículo 88 de la C.N. habla de *renuncia* del presidente, mientras que el artículo 75 inc. 21, al regular el trámite que se adoptará en tal caso, se refiere a la *dimisión* del presidente:

"Artículo 88. En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, **renuncia** o destitución del presidente, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente de la Nación. (...)

Artículo 75. Corresponde al Congreso:

1. Admitir o desechar los motivos de **dimisión** de presidente o vicepresidente de la República; y declarar el caso de proceder a nueva elección" (...)"(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Ejemplos (regla 32, apartado 3)

Donde la regla propuesta se verifica:

La reforma de 1860 sustituyó el término " Confederación" por "Nación" en los entonces artículos 75 y 79, que con la numeración ordenada por la reforma de 1994 son los artículos 88 y 92:

"Artículo 88. En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte , renuncia o destitución del presidente, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente de la **Nación**. En caso de destitución, muerte, dimisión o inhabilidad del presidente o vicepresidente de la **Nación**, el Congreso determinará (...)"(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Artículo 92: El presidente y vicepresidente disfrutaban de un sueldo pagado por el Tesoro de la **Nación**, que no podrá ser alterado en el período de sus nombramientos. Durante el mismo período no podrán ejercer otro empleo, ni recibir ningún otro emolumento de la **Nación** ni de provincia alguna" (...)"(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Ejemplos (regla 33, apartado 1)

Los siguiente son ejemplos en los que se advierte el uso de términos extranjeros que

han entrado en el uso corriente de la lengua nacional:

" Considerando: (...) Los ajustes principales son en función del volumen y la tarifa, siendo el primero una consecuencia del crecimiento del parque de líneas y el segundo en función del cambio de la tarifa por variaciones del precio del pulso telefónico (PTFO) y por la aplicación del "**Price Cap**".(Resolución 18.968/99 de la Secretaría de Comunicaciones, B.O. 22/07/99).

"Artículo 2º: Establécese que los resultados serán incorporados en la implementación del **Price Cap** del año 1999".(Resolución 18.968/99 de la Secretaría de Comunicaciones, B.O. 22/07/99).

"Banco Central de la República Argentina

Comunicación A 2906 27/4/99

A las entidades financieras:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de llevar a su conocimiento que a partir del segundo trimestre del año en curso, las notas a que hace referencia la Comunicación "A" 2560 OPASI 1-167, serán reemplazadas por un **CD ROM**". (B.O. 12/6/99).

"Artículo 69: Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto en caso de ser sorprendido **in fraganti** en la ejecución de algún crimen (...)"(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Artículo 162: (...) Los asientos que practicarán en el rubro gravámenes del folio respectivo, consignando el inicio que se trata de **leasing** según la ley 24.441 y modificatoria. (...)"(Decreto 466/99, B.O. 12/6/99).

Ejemplos (regla 34, apartado 1)

Ejemplo donde la regla sugerida no se cumple:

El artículo del ejemplo se encuentra dentro del capítulo cuarto "Del Jefe de Gabinete de Ministros" del Poder Ejecutivo", y se refiere a los ministros:

"Artículo 107. Gozarán por sus servicios de un sueldo establecido por la ley, que no podrá ser aumentado ni disminuido a favor de los que se hallen en ejercicio".(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

En el siguiente, sí se verifica:

Los artículos del ejemplo se encuentran dentro del capítulo cuarto "Del Jefe de Gabinete de Ministros" del Poder Ejecutivo", y se refieren a las funciones y misiones de todos los ministros del PEN, identificando en cada caso claramente el sujeto:

"Artículo 100. **El Jefe de gabinete de ministros** (...)

Artículo 101. **El Jefe de gabinete de ministros** debe concurrir (...)

Artículo 102. **Cada Ministro** es responsable (...)

Artículo 103. **Los ministros** no pueden (...)

Artículo 104. Luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán **los ministros** (...)"(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Ejemplos (regla 36, apartado 1)

Se cumple con la regla sugerida:

"Artículo 75 : Corresponde al Congreso:

1. Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el **tercer** párrafo del inc. 2 de este artículo (...)"(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Ejemplos (regla 36, apartado 2)

Siguen la regla:

"Artículo 43: El Instituto Nacional Unico Coordinador de Ablación e Implantes (INCUCAI) (...)"(Ley 24.193, B.O. 26/4/93)

" Artículo 12°: Los subsidios correspondientes a los programas del Servicio Universal serán administrados a través de un **Fondo de Servicio Universal (FSU)**.

El administrador del Fondo del Servicio Universal tendrá las funciones de fiscalización, verificación y compensaciones del **FSU** (...)" (Resolución 18.971/99 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, Anexo I, B.O. 22/07/99).

No siguen la regla sugerida:

"Artículo 4°: El que tuviere armas de fuego de uso civil sin estar reglamentado (...) ante el **Registro Nacional de Armas** (...).

En tal período, el **RENAR** establecerá (...)"(Ley 25.086, B.O. 14/5/99).

Ejemplos (regla 37, apartado 2)

Sigue la regla:

" Considerando: (...) Los ajustes principales son en función del volumen y la tarifa, siendo el primero una consecuencia del crecimiento del parque de líneas y el segundo en función del cambio de la tarifa por variaciones del **precio del pulso telefónico (PTFO)** y por la aplicación del "Price Cap".(Resolución 18.968/99 de la Secretaría de Comunicaciones, B.O. 22/07/99).

"Art.8: Los registros y asientos del **BNDG** se conservarán de modo inviolable y en tales condiciones harán plena fe de sus constancias." (Ley 23.511, B.O. 10/7/87)

"Art.1: La prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo se regirán por esta **LRT** y sus normas reglamentarias....."(Ley 24.557, B.O. 4/10/95)

"Art.65 : Los empleadores que adopten esta modalidad de contratación quedan exentos por este tipo de contratos de las contribuciones patronales, a las cajas de jubilaciones correspondientes, al **INSSPyJ** y a las cajas de asignaciones y subsidios familiares.(Ley 24.013, B.O. 17/12/91)

"Art.17: El damnificado declarado gran inválido percibirá las prestaciones correspondientes a los distintos supuestos de **Incapacidad Laboral Permanente Total (IPT)**..." (Ley 24.557,B.O.

No utilizan la regla sugerida por cuanto utilizan el punto para separar las letras que componen la sigla:

"Artículo 7°: La Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (**S.A.D.A.I.C.**)..." (Decreto 5146/69 S.A.D.A.I.C.)

"Artículo 7°: Los médicos de instituciones públicas o privadas que realicen tratamientos de análisis deberán informar semestralmente al Ministerio de Salud y Acción Social a través del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes (**I.N.C.U.C.A.I.**)..." (Ley 24.193,. B.O. 24/4/93).

"Artículo 1°: Créase el Banco Nacional de Datos Genéticos (**B.N.D.G.**) a fin de (...)"(Ley 23.515 , B.O. 12/6/87).

Ejemplos (regla 37, apartado 3)

"Artículo 75 : Corresponde al Congreso:

1. Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del **inc. 2** de

este artículo (...).(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Artículo 115. Los jueces de los Tribunales inferiores de la Nación serán removidos por las causales expresadas en el **art. 53** (...).(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Art. 68 Sustituyese el art. 98 de la Ley de Contrato de Trabajo (**t.o. 1976**) por el siguiente..." (Ley 24.013, B.O. 17/12/91)

Ejemplos (regla 38, apartado 1)

Siguen lo sugerido:

"Artículo 1°: Fíjense los montos para autorizar los procesos de adquisición de bienes y servicios, según se indica a continuación: (...)hasta cincuenta mil pesos (\$ 50.000) otros funcionarios en que el **Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro del ramo** delegue la autorización de gastos por determinados conceptos (...)" (Decisión Administrativa 215/99, Jefatura de Gabinete de Ministros, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, B.O. 29.194, 1° Sección).

"Art.31: Las asociaciones mutuales podrán constituir **Federaciones y Confederaciones.**" (Ley 20.321, B.O. 10/5/73).

"Art. 1°: El sueldo anual complementario en la actividad privada **Administración Pública Central** y descentralizada, empresas del **Estado**, empresas mixtas de propiedad del **Estado**, será pagado sobre el cálculo del **50%** de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año" (Ley 23.041, B.O. 4/1/84)

Ejemplos (regla 39, apartado 1)

"Artículo 5°: Dispónese, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, una quita del **setenta y cinco por ciento** (75%) sobre el monto total de las deudas mantenidas con este Comité Federal de Radiodifusión (...)" (Decreto 139/97, Anexo I Resolución 1413- COMFER/96, B.O. 21-02-97).

"Art.5: El laudo arbitral será dictado en el término de los **diez (10)** días hábiles administrativos siguientes, prorrogables si se dispusieran medidas para mejor proveer. (Ley 16.936, B.O. 31/8/66).

"II. c). Escala de graduación de sanciones graves para el actuante

ANTECEDENTES	SANCIÓN
1 ^a a 7 ^a infracción	Suspensión de treinta días
8 ^a a 10 ^a infracción	Suspensión de cuarenta días
11 ^a a 15 ^a infracción	Suspensión de cincuenta días
16 ^a a 20 ^a infracción	Suspensión de sesenta días (...)

(Decreto 139/97, Anexo I Resolución 1413- COMFER/96, B.O. 21-02-97).

"Art.52: El contrato de práctica laboral se celebrará por **un (1)** año. "(Ley 24.013, B.O. 17/12/91).

Ejemplos (regla 40, apartado 1)

Donde se verifica la regla sugerida:

"Artículo 1°: Convocar a los usuarios (...) a partir del día 29 de julio de 1999 a las **diez** (10:00) **horas** y hasta agotar el debate (...) (Resolución 252/99 de la Secretaría de Transporte, B.O. 15/07/99).

"Artículo 12: Los libramientos de entrega y de pago que, al **31 de diciembre de 1992** se encuentren pendientes de cancelación (...)" (Decreto 2662/92, B.O. 31-12-92).

"Artículo 2°: El monto del alquiler correspondiente al mes de **octubre de 1989** será igual al monto efectivamente pagado por el locatario para el mes de setiembre de 1989 (...)"(Ley 23.743, B.O. 10/10/89)

"Artículo 1°: Declárase la convertibilidad del austral con el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a partir del **1° de abril de 1991.**" (Ley 23.929, B.O. 28/3/91)

Ejemplos (regla 41, apartado 1, letra a)

"Artículo 7°: La Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música **(S.A.D.A.I.C.)..**" .
(Decreto 5146/69 S.A.D.A.I.C.)

Ejemplos (regla 41, apartado 1, letra b)

"Art.25 Modificación al artículo 4 ° de la Ley 22.916. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 4° de la Ley 22.916 por el siguiente: ..." (Ley 23.091, B.O. 16/10/84)

Ejemplos (regla 41, apartado 1, letra c)

"Artículo 93. Al tomar posesión de su cargo el presidente y el vicepresidente prestarán juramento, en manos del presidente del Senado y ante el Congreso reunido en Asamblea, respetando sus creencias religiosas, de : " desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de presidente (o de vicepresidente) de la Nación y observar y hacer observar fielmente la Constitución de la Nación Argentina ." (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Artículo 87: El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano con el título de "Presidente de la Nación Argentina "."(Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

"Art.1°: Créase el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) a fin de obtener y almacenar información genética que facilite la determinación y esclarecimiento de conflictos relativos a la filiación. El BNDG funcionará en el Servicio de Inmunología del Hospital " Carlos A. Durand" dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires..." (Ley 23.511, B.O. 10/7/87).

"Art: 25: Se considera " trabajador" a los fines de esta ley, a la persona física que se obligue o preste servicios en las condiciones previstas en los arts. 21 y 22 de esta ley cualesquiera que sean las modalidades de la prestación." (Ley 20.744,T.O. por decreto 390/76, B.O 21/5/76)

"Art. 26: Se considera " empleador" a la persona física o conjunto de ellas, o jurídica, tenga o no personalidad jurídica propia, que requiera los servicios de un trabajador. " (Ley 20.744, ,T.O. por decreto 390/76, B.O 21/5/76)

Ejemplos (regla 41, apartado 1, letra d)

"Artículo 84. En la sanción de las leyes se usará de esta fórmula: El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, ... decretan o sancionan con fuerza de ley." (Constitución Nacional, B.O. 23/8/94- Fe de erratas 24/8/94).

Ejemplos (regla 41, apartado 1, letra e)

"Art.59 El contrato de *trabajo- formación* tendrá un plazo de duración mínima de cuatro (4) meses y un máximo de dos (2) años . "(Ley 24.013, B.O. 17/12/91)

Ejemplos (regla 41, apartado 1, letra h)

"Art.59 El contrato de *trabajo- formación* tendrá un plazo de duración mínima de cuatro (4) meses y un máximo de dos (2) años . "(Ley 24.013, B.O. 17/12/91)

Ejemplos (regla 41, apartado 1, letra i)

"Art.4: En ejercicio de sus funciones registrales, la Inspección General de Justicia:

1. Organiza....
2. Inscribe...
3. Inscribe...
4. Lleva...
5. Lleva...
6. Lleva..." (Ley 33.315, B.O. 7/11/80).

Ejemplos (regla 41, apartado 1, letra m)

"3. Determinación del monto de las multas (...) Las sanciones de multa establecidas en las escalas precedentes, serán aplicadas a cada uno de las categorías indicadas , en la siguiente proporción:

Categoría A: el **100** % de la multa establecida para la infracción de que se trate

Categoría B: el **90** % de la multa

Categoría C: el **80** % de la multa

Categoría D: el **70** % de la multa

Categoría E: el **60** % de la multa. (...)

(Decreto 139/97, Anexo I Resolución 1413- COMFER/96, B.O. 21-02-97)

"Art.88 Los empleadores que contraten un **cuatro por ciento (4%)** o más de su personal con trabajadores discapacitados y deban emprender obras en sus establecimientos para suprimir las llamadas barreras arquitectónicas, gozarán de créditos especiales para la financiación de las mismas, (...)" (Ley 24.013, B.O. 17/12/91)

Ejemplos (regla 42, apartado 1)

"Artículo 1°: Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado (...) por un monto máximo de **Dólares Estadounidenses** cinco mil (U\$ 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB". (Decreto 788/99, B.O. 22/06/99.)

Ejemplos (regla 43, apartado 1)

Uso de símbolo técnico. En el caso su uso era estrictamente necesario:

"Artículo 1°: Hágase saber que (...) este Comité Federal debe abstenerse de adjudicar licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 280 (103.9 **MHz**) en la Ciudad de Viedma (...)" (Resolución 391/99 del Comité Federal de Radiodifusión, B.O. 22/07/99)

Ejemplos (regla 45, apartado 1)

En este ejemplo debió decir decreto del PEN:

"Artículo 1°: Modifíquese el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto aprobado por **el Decreto** N° 1344 de fecha 19 de noviembre de 1998". (Decreto 485/99, B.O. 12 de mayo de 1999).

Ejemplos (regla 45, apartado 3)

Art. 6: " Los intereses que se pacten en relación a obligaciones de dinero sometidas a cláusulas de estabilización o reajuste de que sean acreedoras las personas físicas o jurídicas no

incluídas dentro del ámbito de la **Ley de Entidades Financieras(ley 18.061 y sus modificaciones t.o. por decreto 1695/74)**, no podrán ser..." (Ley 21.309 B.O. 10/5/76)

Se verifica la regla propuesta:

"Art. 1 : Se suspende en forma total el régimen de pago a cuenta establecido por Art. 1 **del Dec. 2261/91 (B.O. 01/11/91)**". (Ley 23.884, B.O. 31/10/90).

El año debería ser en cuatro cifras.

Ejemplos (regla 45, apartado 4)

Art.13: " Cuando se adoptare a un menor de seis años los adoptantes podrán pedir el cambio del nombre de pila o la adición de otro. Si fuere de más edad, se le podrá agregar otro nombre después del que anteriormente tenía el adoptado, con la limitación del **art.3°, inc.5°**)

(Ley 18.248 B.O. 24/6/69)

Ejemplo parcialmente incorrecto:

Art.32: " Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien a sabiendas infrinja lo dispuesto en los **artículos 1°, 2°, 3°, 6°, última parte, 8°, incisos b) y c), 9°,11 y 19 ...**"

(Ley 19.724 , B.O.)

Ejemplo incorrecto:

Art. 13: "inc.h): " En su caso la condición prevista en el **inciso c) artículo 2°**

(Ley 19.724 B.O)

Ejemplos (regla 45, apartado 8)

En los casos ejemplificados se verifica vecindad con otras citas, razón por la cual la expresión es correcta:

"Artículo 20: La solicitud de reinscripción de hipoteca deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 3131 del Código Civil y 8° **de este reglamento (...)**".(Decreto 466/99, B.O. 12/6/99).

En el siguiente caso, no se verifica vecindad con otras citas que lleven a confusión, razón por la cual la expresión "de este reglamento" resulta innecesaria:

"Artículo 42: Contra la resolución del registrador, o en el caso que la cuestión no fuera resuelta en los plazos previstos en el artículo 40 **de este reglamento (...)**". (Decreto 466/99, B.O. 12/6/99).

"Artículo 43: El plazo para interponer este recurso (...) a partir del vencimiento del plazo para resolver fijado en el artículo 40 **de este reglamento**, según el caso" . (Decreto 466/99, B.O. 12/6/99).

En este ejemplo no hay vecindad con otras citas por lo cual cuando expresa" en el artículo 44" no produce confusión ya que evidentemente se refiere al artículo 44 de la propia ley:

"Artículo 52: (...) no computándose el plazo fijado en el **artículo 44** el tiempo que insuma la resolución del recurso desde su interposición hasta que (...)" . (Decreto 466/99, B.O. 12/6/99).

Ejemplos (regla 46, apartado 2)

"Artículo 7:

1. Zona de vigilancia especial es la franja de la zona secundaria aduanera sometida a disposiciones especiales de control, que se extiende:
 1. en las fronteras terrestres del territorio aduanero, entre el límite de ,este y una línea interna paralela trazada a una distancia que se determinará reglamentariamente;
 2. en las fronteras acuáticas del territorio aduanero, entre la costa de éste y una línea interna paralela trazada a una distancia que se determinará reglamentariamente;
 3. entre las riberas de los ríos internacionales y nacionales de navegación internacional y una línea interna paralela trazada a una distancia que se determinará reglamentariamente;
 4. en todo el curso de los ríos nacionales de navegación internacional;
 5. a los espacios aéreos correspondientes a los lugares mencionados en los incisos precedentes.
2. En *los incisos a), b) y c) del apartado 1*, la distancia a determinarse no podrá exceder de cien kilómetros del límite correspondiente.
3. Salvo disposición expresa en contrario, los enclaves constituidos a favor de la Nación y sus correspondientes espacios aéreos constituyen zona de vigilancia especial, en

cuanto no integren la zona primaria aduanera" . (Ley 22415, B.O. 2/3/81).

Ejemplos (regla 46, apartado 3)

Ejemplo de apartado

"Artículo 1°:

1. *Modifíquese* el artículo 1° de la ley 24.485 agregándose como últimos párrafos los siguientes:

Ejemplos (regla 47, apartado 1)

Art.1°: " **Apruébase la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, y suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1960**, cuyo texto forma parte de la presente ley"

(Ley 23.179 (B.O. 3/6/85)

Ejemplos (regla 48, apartado 1)

"Artículo 23. - Cuando el impuesto previsto por el **inciso a) del Art. 16** recarga en productos sobre cuyos valores incida el régimen de retención previsto por el Decreto 2002, del 27 de octubre de 1955, se disminuirá esa retención en la medida necesaria para absorber el gravamen del uno y medio por ciento (1 1/2 por ciento) que crea el presente cuerpo legal. "

(Decreto- Ley 21.680/56,B.O. 16/12/61)

Ejemplos (regla 48, apartado 2)

En el caso, el inciso a) del artículo 16 establece un régimen complejo razón por la cual la remisión interna se justifica y debe descartarse la posibilidad de proceder a la transcripción de la norma remitida:

"Artículo 23. - Cuando el impuesto previsto por el **inciso a) del Art. 16** recarga en productos sobre cuyos valores incida el régimen de retención previsto por el Decreto 2002, del 27 de octubre de 1955, se disminuir esa retención en la medida necesaria para absorber el gravamen del uno y medio por ciento (1 1/2 por ciento) que crea el presente cuerpo legal". (Decreto- Ley 21.680/56,B.O. 16/12/61)

"Artículo 16

1. El producido de una contribución ad valorem del UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,50 %) que se aplicará sobre las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) que se detallan en la lista anexa al presente inciso con sus respectivas observaciones, efectuadas bajo el régimen establecido en la Sección IV, Título I, Capítulo Segundo del Código Aduanero (Ley 22.415).
Estarán exentas de dicha contribución las exportaciones de mercaderías beneficiadas con una exención general de tributos en virtud de lo establecido en el Código Aduanero y su reglamentación.
Salvo disposición expresa dirigida a las contribuciones, las exenciones generales de tributos previstas en disposiciones que no integran el Código Aduanero o su reglamentación no comprenden a la contribución a que se refiere este inciso.
La aplicación, percepción y fiscalización de esta contribución estará a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, rigiendo las previsiones del artículo 761 del Código Aduanero y su recaudación será acreditada diariamente a la orden de Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través del Banco de la Nación Argentina.
2. Las recaudaciones por la producción de sus establecimientos, venta de sus publicaciones y otros ingresos obtenidos por sus servicios;
3. Las subvenciones de la industria, el comercio y el agro;
4. Los aportes de los gobiernos provinciales;
5. Las rentas patrimoniales;
6. Los legados y donaciones;
7. Los saldos no comprometidos al fin de cada ejercicio;
8. Otros recursos."

Ejemplos (regla 50, apartado 1)

Referencia al artículo:

"l. c) Exceso de publicidad.

La difusión de publicidad en exceso de los límites **fijados por el artículo 71** de la Ley N°

22.285 se califica como falta grave (...).(Decreto 139/97, Anexo I Resolución 1413-COMFER/96, B.O. 21-02-97).

" Artículo 4°: Decláranse innecesarios, **en los términos del artículo 17 de la Ley 24.146**, los inmuebles descriptos en el artículo 1°". (Ley 25.120, Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Salta un inmueble propiedad del Estado Nacional, B.O.23-07-99).

Ejemplos (regla 51, apartado 1)

Referencia externa:

" II. a) 1.1. Avance de programación en infracción al artículo 4° inciso c) del Decreto N° 286/81 **modificado por el Decreto N° 1771/91** (...). (Decreto 139/97, Anexo I Resolución 1413-COMFER/96, B.O. 21-02-97)

"Artículo 23. - Cuando el impuesto previsto por el inciso a) del Art. 16 recarga en productos sobre cuyos valores incida el régimen de retención previsto por el **Decreto 2002, del 27 de octubre de 1955**, se disminuir esa retención en la medida necesaria para absorber el gravamen del uno y medio por ciento (1 1/2 por ciento) que crea el presente cuerpo legal. . (Decreto- Ley 21.680/56,B.O. 16/12/61)

"Artículo 52. - En caso de incumplimiento de obligaciones con garantía prendaria la ejecución se ajustar al procedimiento que fija el **Decreto- Ley N 15.348/46, ratificado por la Ley N 12.962**. (Ley 22.232 . Texto ordenado por dec. 540/93, B.O.4/5/93)

"Art.5: A partir de la fecha de vigencia de la presente ley los empleadores que venían otorgando beneficios sociales conforme al art. 103 bis de la ley 20.744, deberán mantenerlos en los términos aquí establecidos". (Ley 24.700, B.O. 14/10/96)

Ejemplos (regla 51, apartado 2)

Referencia con función normativa:

" Art.5: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley respecto de las formas de documentar los actos en ella comprendidos, se considerará infracción formal al régimen fiscal y será sancionado *conforme al artículo 43 de la ley 11.683*" (Ley 24.760, B.O. 13/1/97).

Ejemplos (regla 51, apartado 4)

"Art.9: Los contratos de elaboración de vinos previstos en la *Ley 18.600* se regirán por sus normas y supletoriamente por la presente".(Ley 25.113, B.O. 21/7/99

"II. a) 1.2. Películas, telefilmes y programas comprendidos en el **artículo 8 inciso b) segundo párrafo del Decreto N° 286/81** modificado por el Decreto N° 1771/91 (...)" . (Decreto 139/97, Anexo I Resolución 1413- COMFER/96, B.O. 21-02-97)

Ejemplos (regla 52, apartado 1)

Se cumple con la regla propuesta:

"Artículo 52. - En caso de incumplimiento de obligaciones con garantía prendaria la ejecución se ajustará al procedimiento que fija el **Decreto- Ley N 15.348/46, ratificado por la Ley N° 12.962**. (Ley 22.232 . Texto ordenado por dec. 540/93, B.O.4/5/93)

No se cumple con la regla sugerida:

" Artículo 57: Los certificados a que se refieren los **artículos 23 a 25 de la Ley 17.801** y sus *modificatorias* (...)

Los plazos de vigencia de las reservas de prioridad resultantes serán los establecidos en el artículo 24 **de la Ley 17.801** y sus *modificatorias*.

Ejemplos (regla 53, apartado 1)

En este ejemplo consideramos que debió utilizarse el término "sustitúyese" en vez del más genérico "modificación":

"Artículo 2: **Modifíquese** el artículo 189 bis del Código Penal (texto según ley 20.642) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 189 bis: (...)" (Ley 25.086, B.O. 14/5/99).

En el siguiente caso debió utilizarse la expresión "intégrese" en vez de "modifíquese ... agregándose" ya que conserva la redacción previgente de la norma, limitándose a incorporar nuevos incisos:

"Artículo 1°: **Modifíquese** el artículo 1° de la ley 24.485 **agregándose** como últimos párrafos los siguientes: (...)" (Ley 25.089, B.O.14/5/99).

En el siguiente ejemplo debió utilizarse el término "abrogase" ya que dispone la

eliminación completa de las disposiciones normativas que enumera:

"Artículo 6: *Deróganse los decretos-leyes números 13.128/57 y 6393/58, las leyes números 17.816, 17.873, 19.077 y normas legales complementarias*". (Ley 22.232 Texto ordenado por dec. 540/93, B.O.4/5/93)

Ejemplos (regla 54, apartado 2)

Ejemplo de modificación implícita a normas previgentes. Es evidente que al prescribir la "transformación" de la actual Defensoría, existía al tiempo, otra legislación previgente en la materia.

ARTICULO 6.- *Transfórmase* la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal que tendrá asiento en la misma ciudad, y ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de General Roca. El personal que la integra se incluye en el Anexo a la presente ley. ." (Ley 23.158, Organización de la Justicia Federal en las Ciudades de Gral. Roca (Río Negro) y Bahía Blanca (Bs.As.) B.O. 09/11/84).

Ejemplo de modificación implícita a legislación previgente. En el ejemplo se indica de algún modo la existencia de un texto anterior sobre la materia aunque no se lo individualiza:

"Artículo 3: *Modifícase* la competencia territorial de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, que en lo sucesivo actuará como tribunal de segunda instancia de los Juzgados Federales con asiento en las ciudades de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, Provincia de La Pampa." (Ley 23.158, Organización de la Justicia Federal en las Ciudades de Gral. Roca (Río Negro) y Bahía Blanca (Bs.As.) B.O. 09/11/84).

Ejemplos (regla 55, apartado 1)

Modificación explícita textual:

"Artículo 1°: *Modifíquese* el artículo 1° de la ley 24.485 agregándose como últimos párrafos los siguientes: (...)" (Ley 25.089, B.O.14/5/99).

Ejemplos (regla 57, apartado 1)

Art. 25: " A partir de la fecha señalada en el artículo precedente **queda derogada la ley 18.805**" (Ley 22.315 B.O. 7/11/80)

En este ejemplo debió decir "queda abrogada".

Ejemplos (regla 57, apartado 3)

Son ejemplos de abrogación y derogación innominada, es decir no siguen a la regla enunciada los siguientes casos:

"Artículo 76: **Deróganse** las leyes 15.464 y 21.383; los títulos VII, VIII y IX de la ley 1893; los artículos 6° y 10 de la ley 4162; el artículo 31, cuarto párrafo, inciso a) del decreto ley 1285/58; el artículo 3, incisos a) y b) y 5° de la ley 20.581; el capítulo II de la ley 18.345 (...). *y toda otra norma que resulte contradictoria con la presente ley*" (Ley 24.946, B.O. 23/03/98).

(**Debería decir:** Art. 76 **Abroganse** las leyes 15.464 y 21.383; **deroganse** los títulos VII, VIII y IX de la ley 1893; los artículos 6° y 10...)

"Artículo 21. - **Deróganse todas** las disposiciones o reglamentarias en vigencia, en cuanto se opongan a las del presente cuerpo legal, Las disposiciones del presente cuerpo legal sólo podrán ser modificadas o derogadas por ley especial". (Decreto- Ley 21.680/56,B.O. 16/12/61)

"Art.2: Decláranse de orden público las prescripciones de la presente ley y **deróganse** todas las disposiciones que se opongan a la misma". (Ley 23.041, B.O. 4/1/84)

"Art. 70: **Deróganse** todas las disposiciones que se opongan a la presente ley" (Ley Federal de Educación 24.195, B.O. 5/5 / 93)

"Artículo 10.- **Derógase** la ley 14.179 y *todas las disposiciones que se opongan* a la presente ley. (Ley 23.847, B.O.19/10/90).

"Artículo 9.- **Derógase** la ley 20.310 y *toda otra legislación que se oponga* a la presente".(Ley 23.843. B.O. 19/10/90).

"Artículo 4: **Abrógase** toda disposición legal o convencional que se oponga a la presente ley". (Ley 17183, B.O. 23/2/67).

"Artículo 4°: **Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente**" (Resolución General 636/99 y 760/99, de la AFIP y SENASA, B.O. 22/07/99).

Ejemplos (regla 60, apartado 1)

Se cumple con la regla sugerida:

"Artículo 2°: **Sustitúyase** el artículo 23 de las Normas de Procedimiento de Toma de Muestra en Control Doping (...) **por el siguiente:** (...)

Artículo 3°: **Sustitúyase** el artículo 33 de las Normas de Procedimiento de Toma de Muestra en Control Doping (...) **por el siguiente:** (...)

Artículo 4°: **Sustitúyase** el artículo 38 de las Normas de Procedimiento de Toma de Muestra en Control Doping (...) **por el siguiente:** (...)

Artículo 5°: **Sustitúyase** el artículo 39 de las Normas de Procedimiento de Toma de Muestra en Control Doping (...) **por el siguiente:** (...)" (Resolución 05/99, Comisión Nacional Antidoping, B.O. 23-07-99).

Ejemplos (regla 62, apartado 1)

La regla se verifica:

" Art.154: *Derógase* el art.48 de la ley 23.697 de emergencia económica y el art.19 de la ley 23.769. (Ley 24.013 B.O. 17/12/91)

"Artículo 3.- *Deróganse* el artículo 5 del Decreto-Ley 4.493/57 y el artículo 5 de la Ley 16.465". (Ley 21.919, B.O.9/1/79).

En el ejemplo elegido, la Decisión Administrativa propone un nuevo texto para los artículos 1° y 2° del Decreto 2662/92. En el artículo 3° indica qué textos previgentes son derogados:

"Artículo 3°: **Deróganse** los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2662/92". (Decisión Administrativa 215/99, Jefatura de Gabinete de Ministros, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, B.O. 29.194, 1° Sección).

En el siguiente ejemplo respecto a la eliminación de las leyes 15.464 y 21.383 debió utilizarse el término "[abrogase](#)", reservando el uso de "[derogación](#)" a la eliminación parcial de disposiciones:

"Derogaciones

Artículo 76: *Deróganse* las leyes 15.464 y 21.383; los títulos VII, VIII y IX de la ley 1893; los artículos 6° y 10 de la ley 4162; el artículo 31, cuarto párrafo, inciso a) del decreto ley 1285/58; el artículo 3, incisos a) y b) y 5° de la ley 20.581; el capítulo II de la ley 18.345 (...)." (Ley

24.946, B.O. 23/03/98).

Ejemplos (regla 65, apartado 1)

Art.25: **Modificación al artículo 4° de la ley 22.916:** " Sustitúyese el primer párrafo del artículo 4° de la ley 22.916, por el siguiente: ..." (Ley 23.091 B.O. 16/10/84).

" Derogaciones

Artículo 76: *Deróganse* las leyes 15.464 y 21.383; los títulos VII, VIII y IX de la ley 1893; los artículos 6° y 10 de la ley 4162; el artículo 31, cuarto párrafo, inciso a) del decreto ley 1285/58; el artículo 3, incisos a) y b) y 5° de la ley 20.581; el capítulo II de la ley 18.345 (...)." (Ley 24.946, B.O. 23/03/98).

Ejemplos (regla 68, apartado 2)

Disposición normativa que produce prórroga de plazos:

"ARTICULO 42: **Prorróganse** los plazos establecidos en los capítulos 1° y 6° de la ley 23.696, aun cuando hubieran vencido con anticipación a la presente por el término de un (1) año contado a partir del 23 de agosto de 1991(...)" (Ley 23.990, B.O.23/9/91).

Ejemplos (regla 68, apartado 3)

Suspensión de una disposición normativa:

"Art. 1 : *Se suspende* en forma total el régimen de pago a cuenta establecido por Art. 1 del Dec. 2261/91 (B.O. 01/11/91)". (Ley 23.884, B.O. 31/10/90).

Ejemplos (regla 69, apartado 1)

En el siguiente ejemplo se reestablece el ejercicio de facultades que habían sido instauradas a través de la ley 20.680 que fuera posteriormente abrogada. De este modo se dispone la "revivificación" de dicha normativa conjuntamente con todas sus

modificatorias:

"Artículo 1º: Declárase el "estado de emergencia de abastecimiento" a nivel general de conformidad con las previsiones del artículo 4º del decreto de necesidad y urgencia n° 2284 del 31 de octubre de 1991, ratificado por Ley N° 24.307 **restableciéndose el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 20.680 y sus modificatorias**" (Decreto 722/99, B.O. 8-07-99).

Ejemplos (regla 70, apartado 1)

"Ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo" (Ley 20.744, **T.O.** por decreto 390/76, B.O 21/5/76).

"Ley 22.232" (**Texto ordenado** por decreto 540/93, B.O.4/5/93).

"Ley 19.550 Boletín Oficial 25/4/72, **Texto Ordenado** por Decreto 841/84, B.O. 30/3/84".

Fórmulas

Fórmulas (regla 5, inciso 1)

Aprobación del Tratado [*ciudad o lugar*] [*argumento*] [*fecha de la firma del tratado*]

Fórmulas (regla 6, inciso 2, letra a)

Modificaciones a la ley en materia de

Modificaciones al decreto en materia de

Fórmulas (regla 11, inciso 2)

Art. 1º: [*epígrafe*]

1.

- a) ;
 - 1) ;
 - 2)
 - b)
- 2.
 - 3.

Fórmulas (regla 25, inciso 2)

o solamente [*primer elemento*] o solamente [*segundo elemento*]

[*primer elemento*] o [*segundo elemento*] pero no ambos

Fórmulas (regla 26, inciso 1)

Solo en el caso en el cual [*premisa*] entonces [*consecuencia*]

Solo si [*premisa*] entonces [*consecuencia*]

Exclusivamente se [*premisa*] entonces [*consecuencia*]

Fórmulas (regla 27, inciso 1)

Enumeraciones ejemplificativas

1. [*La comisionero efectuará la valoración in base a características*] como las siguientes:

- a) ;
- b) ;
- c)

1. [*La comisión efectuara la valoración in base a características*] del tipo de las siguientes:

- a) ;
- b) ;
- c)

Enumeración taxativa

1. [*La Comisión efectuará la valoración*] exclusivamente en base al las siguientes

[características]:

- a) ;
- b) ;
- c)

1. Solo los sujetos siguientes [están autorizados a]:

- a) ;
- b) ;
- c)

Enumeración alternativa

1. [El candidato deberá superar] al menos una de las siguientes [pruebas]

- a) ;
- b) ;
- c)

Enumeración acumulativa

1. [El candidato deberá superar] todas las siguientes [pruebas]

- a) ;
- b) ;
- c)

Fórmulas (regla 31, inciso 2)

Art. (Definiciones)

A los fines de esta ley se entiende por

Art. (Definiciones)

En la presente ley los siguientes términos se entenderán como:

Fórmulas (regla 45, inciso 7)

Artículo [número], inciso [número], letra [letra], número [número], ley [letra de la categoría]
[número de la ley]

Artículo [número], inciso [número], letra [letra], número [número], decreto [letra de la categoría]
[número de la ley] [año]

Fórmulas (regla 55, inciso 1)

Sustituciones

El artículo [número] de la ley [letra de la categoría] [número] se sustituye por el siguiente

"Art. [número] [(título del artículo)]

1. [texto del inciso].

2. [texto del inciso].

3. [texto del inciso] ."

El inciso [número] del artículo [número] de la ley [letra de la categoría] [número] es sustituido por el siguiente:

" [número del inciso] [texto del inciso]"

Integración

Después del artículo [número] de la ley [letra de la categoría] [número] se inserta el siguiente:

"Art. [número] bis [(título del artículo)]

1. [texto del inciso].

2. [texto del inciso].

3. [texto del inciso] ."

Después del inciso [número] del artículo [número] de la ley [letra de la categoría] [número] se inserta el siguiente:

" [número del inciso] bis [texto del inciso]"

En caso de inserción del artículo después del último artículo de la disposición modificada.

Después del artículo [número] de la ley [letra de la categoría] [número] se agrega el siguiente:

"Art. [número] bis [(título del artículo)]

1. [texto del inciso].

2. [texto del inciso].

3. [texto del inciso]."

En caso de inserción del inciso después del último inciso del artículo modificado

Después del inciso [número] de l artículo [número] de la ley [letra de la categoría] [número] se agrega el siguiente:

"[número del inciso] bis [texto del inciso]"

Abrogaciones (Derogaciones)

Se abroga la ley [número].

Se deroga el artículo [número] de la ley [letra de la categoría] [número]

Se deroga el inciso [número] del artículo [número] de la ley [letra de la categoría] [número] .